

Informe de Seguimiento 017-2026

Alerta Temprana No. 014-2023, binacional Colombia
- Panamá. Turbo y Necoclí del departamento
de Antioquia, y Acandí, Unguía y Juradó
del departamento del Chocó.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del Riesgo	 04
1.1. Contextualización de la AT No. 014-23	 05
1.2. Nueva dinámica migratoria	 06
1.3. Efectos socioeconómicos de la transformación en el fenómeno migratorio	 14
1.4. Gobernanza armada ilegal en el fenómeno migratorio	 16
1.5. Diversificación de economías ilegales	 19
1.6. Espacio de diálogo socio-jurídico con el EGC- Zonas de Ubicación Temporal [ZUT]	 20
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 22
2.1. Coordinación de la respuesta rápida	 25
2.2. Disuasión del contexto de amenaza	 26
2.3. Investigación y acceso a la justicia	 29
2.4. Prevención y Protección	 32
2.5. Asistencia y acción humanitaria integral	 41
2.6. Superación de vulnerabilidades sociales	 42
2.7. Gestiones preventivas del Ministerio Público	 42
03 Conclusiones	 44
04 Recomendaciones	 49
Anexos	 59

Fecha: 15 de mayo de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.


Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la **Alerta Temprana No. 014-23 para los municipios de Turbo, Necoclí, Acandí, Unguía y Juradó, en los departamentos de Antioquia y Chocó**. El informe fue elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo se mantiene**, a pesar de que la dinámica migratoria se ha transformado, y que, en materia de respuesta institucional, hubo un **cumplimiento bajo** por parte de las autoridades concernidas en las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en cuatro secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento. Por último, la cuarta presenta nuevas recomendaciones con el objetivo de activar o dar continuidad a la gestión de riesgo por parte de las entidades responsables de proteger y prevenir violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en los municipios advertidos en la AT No. 014-23.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la AT No. 014-23

En abril de 2023, la Defensoría del Pueblo de Colombia, en articulación con la Defensoría del Pueblo de Panamá, emitió la Alerta Temprana Binacional No. 014-23. En este documento se advirtieron los riesgos a los que estaban expuestos tanto los habitantes de los municipios de Acandí, Juradó y Unguía, en el departamento del Chocó, y Necoclí y Turbo, en el departamento de Antioquia, como las comunidades y personas migrantes en tránsito por estos territorios y por las zonas fronterizas del Darién panameño, particularmente en áreas de la comarca Guna Yala y la provincia de Darién. Adicionalmente, Necoclí y Turbo fueron destacados en el documento de advertencia por su papel estratégico como puntos de concentración, embarque y salida de personas hacia Centroamérica y Norteamérica.

Si bien la alerta temprana tuvo un alcance binacional, el presente informe de seguimiento circunscribe el análisis de la evolución del escenario de riesgo a lo ocurrido en el territorio colombiano y el análisis de la respuesta estatal a las acciones de las entidades del Estado colombiano, en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Los territorios de la frontera colombo-panameña han sido históricamente escenario de flujos migratorios mixtos, conformados por personas de diversos orígenes que buscan llegar a Norteamérica a través de la selva del Darién. Esta dinámica ha expuesto tanto a las comunidades locales como a la población en tránsito a riesgos múltiples de vulneración de derechos humanos, derivados del accionar de estructuras criminales, grupos armados ilegales, delincuencia común y las condiciones geográficas y climáticas extremas del territorio selvático.

La AT Binacional 014-23 identificó como principales factores de riesgo el control territorial ejercido por el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia [EGC]¹ y la presencia de redes de tráfico de personas y bandas delincuenciales en el lado panameño de la frontera; estos actores y sus dinámicas han configurado un entramado de poder ilegal sobre las rutas migratorias.

También se advirtió sobre riesgos de instrumentalización y aprovechamiento de las poblaciones migrante y local, por parte de actores armados y redes criminales; tráfico de armas y de sustancias ilícitas; explotación sexual; trata de personas y sobre los peligros asociados a accidentes por artefactos explosivos o minas antipersonal.

¹ La Defensoría del Pueblo ha manifestado su solidaridad con la familia de Jorge Eliecer Gaitán que ha rechazado la decisión del Clan del Golfo de hacerse llamar “Gaitanistas”. El accionar del grupo se distancia ampliamente del ideario y filosofía del político asesinado en 1948 y el uso de su nombre afecta su memoria y genera confusión en la interpretación de la historia de violencia política de nuestro país.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.2. Nueva dinámica migratoria

Desde la emisión de la Alerta Temprana No. 014-23, el fenómeno migratorio en la zona del Darién ha experimentado variaciones sustanciales tanto en el volumen de personas en tránsito como en sus dinámicas territoriales y económicas. Durante 2023 se registró el mayor flujo migratorio hacia el norte, con el paso de 520.085 personas, según registros oficiales de Migración Panamá². De este total, el 81% provenía de América del Sur, el 9% de las Antillas, el 8% de Asia y el 2% de África, lo que evidencia el carácter diverso y transcontinental de este fenómeno.

Luego del pico migratorio registrado en 2023 y de la relativa estabilización observada durante 2024, el fenómeno experimentó una reconfiguración de las rutas y dinámicas de movilidad, asociada al incremento de restricciones en los países de tránsito y destino. En este contexto, comenzó a evidenciarse un aumento del flujo migratorio inverso, entendido como el retorno hacia Suramérica, a través de Colombia, de personas que previamente habían emprendido tránsito hacia el norte del continente.

Según el informe “Migración inversa en la ruta Costa Rica–Panamá–Colombia: desafíos de protección y necesidad de una respuesta humanitaria regional”³, las principales razones de retorno reportadas fueron la imposibilidad de ingresar a Estados Unidos [49%], los cambios en su política migratoria [46%], el temor a detenciones o deportaciones [17%] y el agotamiento de los recursos económicos [34%]. Estos factores evidencian que las decisiones de retorno están asociadas, en buena medida, a la ausencia de garantías de protección en los países de tránsito y destino.

En el corredor Costa Rica–Panamá–Colombia existen redes transnacionales que ejercen control sobre la migración inversa. Estas estructuras organizadas cobran sumas de dinero o establecen “paquetes” para permitir el retorno de las personas migrantes.

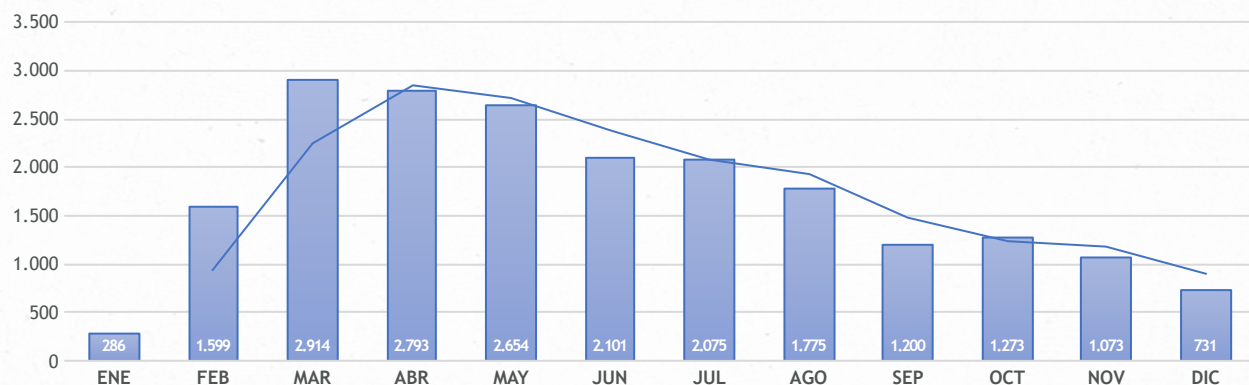
De acuerdo con el registro de Migración Colombia, en el periodo enero a diciembre de 2025, el número de personas en tránsito irregular inverso registradas en los diferentes puntos de detección fue de 20.474 personas.

² Migración Panamá, “Estadísticas de flujo migratorio irregular por la selva del Darién – año 2023”, información publicada en el portal institucional.

³ Defensoría del Pueblo, “Migración inversa en la ruta Costa Rica – Panamá – Colombia” agosto 2025

INFORME DE SEGUIMIENTO

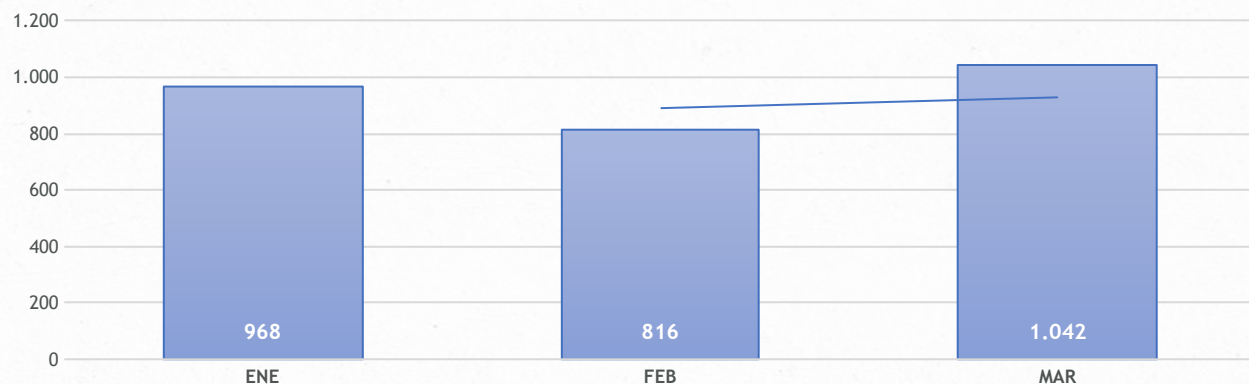
Migración Inversa Panamá - Colombia; enero - diciembre 2025



Fuente: Migración Colombia. <https://www.migracioncolombia.gov.co/entidad/tableau>

En el periodo comprendido de enero a marzo de 2026, el flujo inverso asciende a 2.826 personas.

Migración Inversa Panamá - Colombia; enero - marzo 2026



Fuente: Migración Colombia. <https://www.migracioncolombia.gov.co/entidad/tableau>

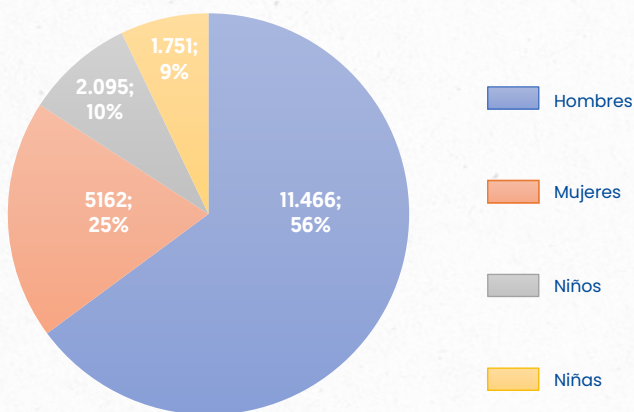
Del total de personas en situación de migración inversa, el 56 % corresponde a hombres, el 25 % a mujeres y el 19 % a niños, niñas y adolescentes. Se destaca, además, que aproximadamente el 98 % de esta población es de nacionalidad venezolana. No obstante, el volumen de migración inversa continúa siendo considerablemente menor en comparación con las cifras de tránsito migratorio hacia el norte registradas entre 2023 y 2024.

INFORME DE SEGUIMIENTO

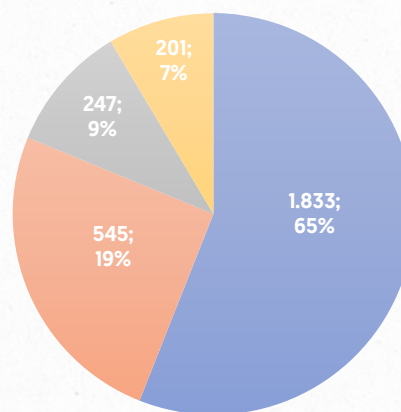
Para la Defensoría del Pueblo reviste especial preocupación la situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias. A ello se suman mujeres gestantes y/o con menores de edad a cargo, personas en situación de discapacidad, personas con afectaciones de salud y un número significativo de migrantes sin documentación.

Durante 2025, las autoridades colombianas identificaron en Capurganá a tres adolescentes no acompañados, con edades entre 15 y 17 años, y a treinta menores de edad separados de sus familias, cuyas edades oscilaban entre los 5 y 17 años.

**Distribución de la migración por sexo
enero-diciembre 2025**



**Distribución de la Migración Inversa por sexo;
enero - marzo 2026**



Fuente: Migración Colombia. <https://www.migracioncolombia.gov.co/entidad/tableau>

Por su parte, de enero a marzo de 2026, el número de personas en tránsito inverso por la frontera con Panamá asciende a 2.826, de las cuales el 65% son hombres, el 19% mujeres, el 9% niños y el 7% niñas.

Las personas que actualmente emprenden un tránsito migratorio inverso enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad. Asuntos como reiniciar el recorrido sin haber alcanzado su objetivo migratorio implica, en muchos casos, la reiteración de situaciones adversas previamente experimentadas durante el tránsito hacia el norte. A esto se suma que, varias de las personas migrantes, vendieron todas sus pertenencias para financiar su viaje hacia Estados Unidos, por lo que su retorno ocurre en escenarios de precariedad extrema, frecuentemente sin redes de apoyo ni posibilidades inmediatas de estabilización económica.

Adicionalmente, las personas en movilidad humana deben asumir cobros irregulares por el transporte entre Panamá y Colombia, cuyos costos oscilan entre 200 USD y 350 USD por persona, según el punto de partida y las condiciones del trayecto. La duración en tiempo de este recorrido

INFORME DE SEGUIMIENTO

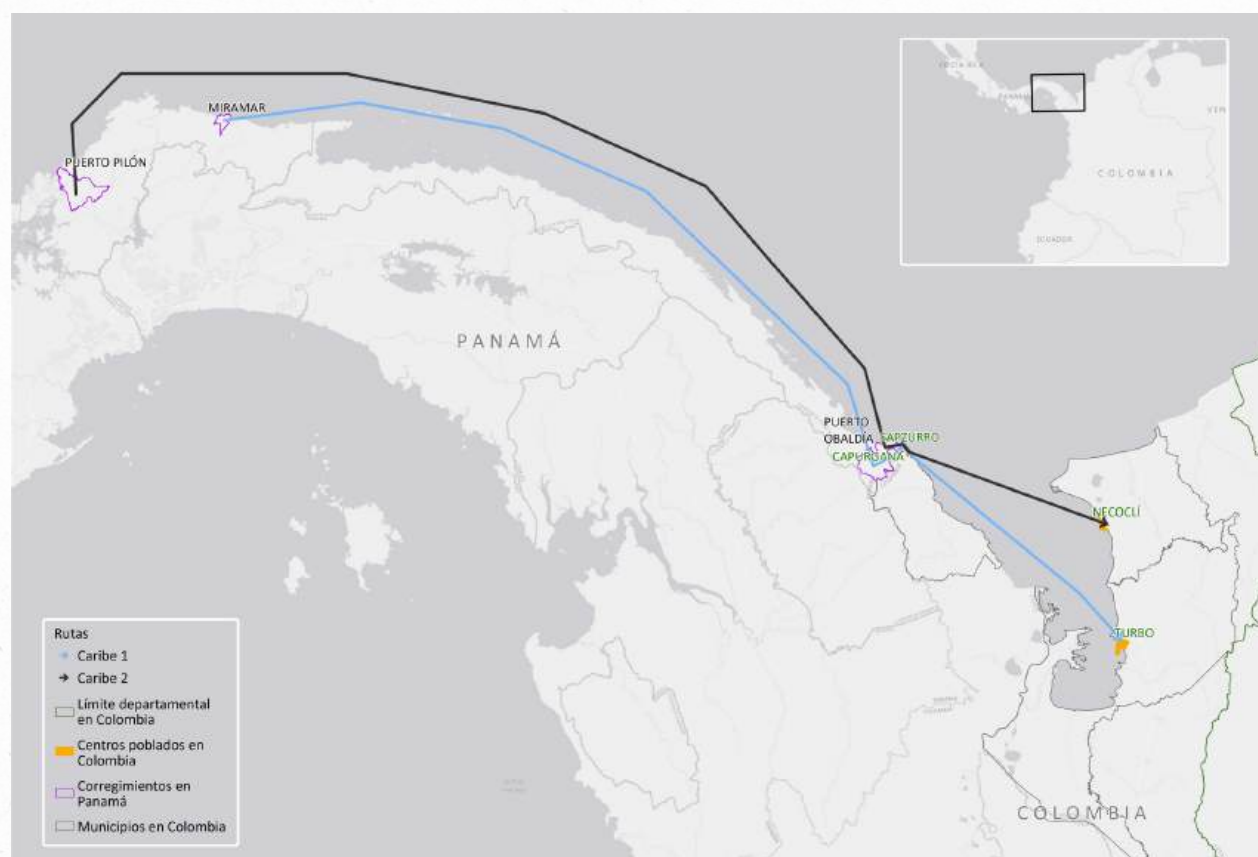
oscila entre siete y diez horas. Según la información recopilada, el “paquete” ofrecido para facilitar el retorno estaría regulado por el actor armado ilegal.

En este contexto, y a través del monitoreo desarrollado directamente en los municipios advertidos, la Defensoría del Pueblo ha identificado las rutas marítimas que se muestran a continuación:

Rutas del Caribe:

- Desde Miramar, en Panamá, hacia Puerto Obaldía y La Miel, también en territorio panameño; posteriormente, el tránsito continúa hacia Sapzurro y Capurganá, en Colombia, con destino final a los municipios de Necoclí o Turbo, en el departamento de Antioquia, Colombia.
- Desde Puerto Pilón, en Panamá, hacia Puerto Obaldía y La Miel, igualmente en territorio panameño; posteriormente, la ruta continúa hacia Sapzurro y Capurganá, en Colombia, y finaliza en Necoclí o Turbo, Antioquia, Colombia.

Rutas de migración inversa por el Caribe



INFORME DE SEGUIMIENTO

Ruta del Pacífico Norte:

- Desde Jaqué, en Panamá, hacia los municipios de Juradó o Bahía Solano, en el departamento del Chocó, Colombia, con continuación del tránsito hacia Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca, Colombia.

Ruta de migración inversa del Pacífico Norte



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Las condiciones del transporte marítimo entre Panamá y Colombia son inadecuadas. Las embarcaciones utilizadas no reúnen las condiciones necesarias para la navegación en mar abierto y, en algunos casos, viajan con sobrecupo. Además, varios de estos trayectos se realizan en horarios nocturnos para evadir los controles de las autoridades, práctica que aumenta los riesgos, especialmente los relacionados con naufragios. Como se ve a continuación, dichos eventos siguieron presentándose durante el 2025:

- **El 21 de febrero de 2025** se registró un naufragio en aguas cercanas a la comunidad de Mansucum, en Guna Yala [Panamá]⁴. El suceso ocurrió en el contexto del flujo migratorio inverso. La embarcación transportaba 21 personas de las cuales 20 fueron rescatados con vida. Una niña 8 años de nacionalidad venezolana falleció.
- **En junio de 2025**, una lancha que trasladaba a 38 personas desde Panamá hacia el Pacífico colombiano sufrió un accidente en altamar. Entre las personas que resultaron heridas se encontraban mujeres gestantes, niñas, niños y una persona en condición de discapacidad⁵.

A partir de junio de 2025, el Gobierno de Panamá implementó traslados marítimos organizados como parte del manejo del flujo migratorio inverso. Para tal fin, usó embarcaciones del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), que transportaron personas migrantes desde el puerto de Colón hasta la Miel, en la frontera con Colombia⁶. En una operación reportada el 10 de junio de 2025, 109 migrantes de diversas nacionalidades fueron trasladados en una embarcación oficial como parte de este operativo.

Sin embargo, esta medida, presentada como una acción de asistencia, ha tenido efectos adversos tanto para la población migrante como para las comunidades receptoras. La ausencia de mecanismos efectivos de coordinación binacional y de protocolos concertados de atención humanitaria ha ocasionado que personas migrantes permanezcan varadas durante varios días, sin recursos suficientes para cubrir necesidades básicas ni continuar su desplazamiento. Esta situación incrementa su vulnerabilidad y riesgo, además de impactar la comunidad local.

Persistencia residual del tránsito hacia el norte

Aunque la magnitud del tránsito migratorio en sentido sur–norte se ha reducido en un 99% con respecto al pico registrado en 2023, este fenómeno no ha desaparecido completamente, se sigue presentando de forma paralela. Esta tendencia puede observarse en la siguiente gráfica:

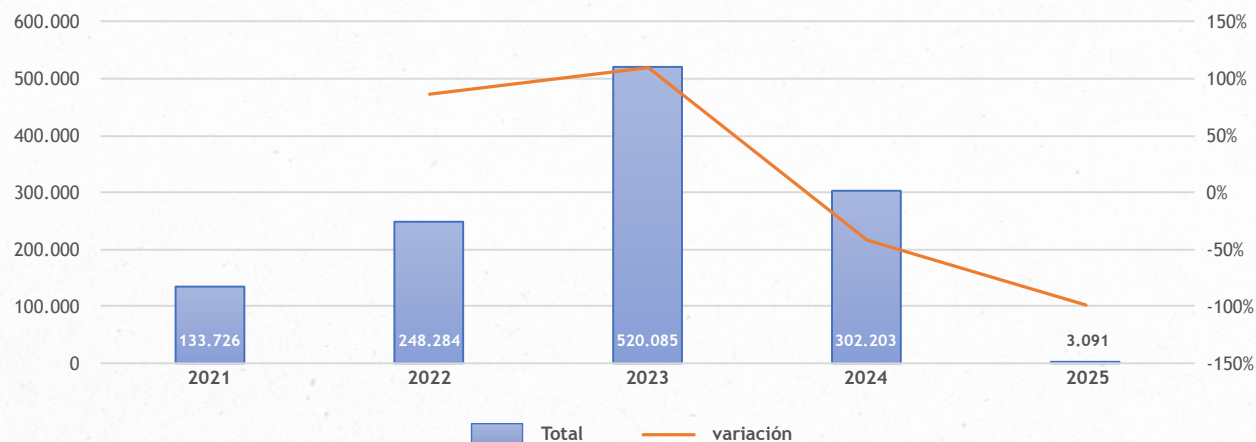
⁴ SENAFRONT, “SENAFRONT confirma rescate de 20 personas y el fallecimiento de una menor”, febrero 2025, <https://www.senafront.gob.pa/senafront-confirma-rescate-de-20-personas-y-el-fallecimiento-de-una-menor/>

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), “Informe revela desafíos humanitarios entre la migración inversa de Costa Rica–Panamá–Colombia”, 29 de agosto de 2025, <https://www.oacnudh.org/informe-revela-desafios-humanitarios-entre-la-migracion-inversa-de-costa-rica-panama-y-colombia/>

⁶ Telemetro, “SENAN traslada a 109 migrantes hacia La Miel en operativo de flujo inverso”, Telemetro Reporta, 10 de junio de 2025 [publicado en el portal de noticias de Telemetro].

INFORME DE SEGUIMIENTO

Variación Fenómeno Migratorio frontera colombo - panameña, sentido Sur - Norte



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas de <https://www.migracion.gob.pa/inicio/estadisticas>
Fecha de corte 31/12/2025

Actualmente, el tránsito migratorio hacia el norte persiste de manera intermitente y en volúmenes considerablemente reducidos, coexistiendo con el flujo migratorio inverso. Este tránsito se desarrolla bajo dinámicas de mayor invisibilidad y fragmentación, generalmente mediante desplazamientos en grupos pequeños.

Al momento de emitirse este informe de seguimiento, subsisten dos rutas principales utilizadas por las personas que aún intentan avanzar hacia Centro y Norteamérica:

- **Ruta terrestre:** desde los municipios de Turbo y Necoclí, en Antioquia, hacia Capurganá, en el municipio de Acaandí, Chocó; posteriormente, el recorrido continúa por la vereda Astí, en territorio colombiano, hasta llegar a Lajas Blancas, en Panamá.
- **Ruta marítima:** desde Turbo y Necoclí, en Antioquia, hacia Capurganá, en Acaandí, Chocó; posteriormente, el tránsito continúa por vía marítima hacia las comunidades de Carreto o Caledonia, en Panamá. Esta ruta se activa de manera intermitente, dependiendo de las condiciones de seguridad, de la presencia militar panameña en frontera y de la autorización del EGC.

Aunque reducida, la persistencia del tránsito hacia el norte evidencia la persistencia de factores estructurales que continúan impulsando la migración, entre ellos la precariedad económica, la inseguridad y los procesos de reunificación familiar. Así mismo, refleja la capacidad de adaptación de las redes de tráfico de migrantes, que mantienen operativos estos corredores mediante mecanismos cada vez más discretos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Esta situación demuestra que el riesgo no ha desaparecido, sino que se ha transformado y adoptado formas menos visibles para la institucionalidad, lo que dificulta su monitoreo y aumenta las condiciones de vulnerabilidad de las personas que continúan utilizando estas rutas.

En los municipios receptores de la franja fronteriza colombiana, el tránsito migratorio continúa siendo gestionado principalmente por personas locales encargadas de coordinar el transporte y el alojamiento de las personas en movilidad humana. Las personas que hacen dicha gestión reciben un porcentaje de los pagos previamente exigidos a los migrantes en territorio panameño para completar su desplazamiento hacia Turbo o Necoclí.

Este esquema configura una cadena de beneficios económicos sobre la cual el EGC ejerce funciones de regulación y control, mediante la exigencia, a quienes prestan estos servicios, de una parte de las ganancias como condición para operar. Pese a la disminución del flujo migratorio, esta dinámica evidencia la persistencia del control territorial y económico del grupo armado, que mantiene su capacidad de incidir en las actividades locales y de lucrarse del tránsito de personas, aun en un contexto de menor escala.

Por otra parte, los campamentos no regulados administrados por particulares, como los ubicados en la vereda Astí y en el corregimiento de Capurganá, operan sin supervisión efectiva del Estado. Según la información recopilada, en algunos casos las autoridades e instituciones requieren autorización para ingresar a estos espacios, autorización que incluso puede ser negada. Estos campamentos no reúnen las condiciones mínimas para garantizar un alojamiento digno y seguro para las personas migrantes. Sin embargo, desde el ámbito estatal no se han implementado mecanismos adecuados ni albergues de paso que garanticen atención humanitaria y protección temporal a esta población.

En el municipio de Unguía, la comunidad indígena de Arquía ha reiterado su decisión de no permitir el paso de rutas migratorias por su territorio, debido a las graves afectaciones que esto les generó en el pasado. Actualmente la comunidad enfrenta impactos derivados de actividades ilícitas desarrolladas en áreas colindantes al resguardo indígena, donde se ha identificado la presencia de cultivos de coca y laboratorios de uso ilícito vinculados al EGC. Esta situación ha generado impactos sociales, ambientales y de salud en la población.

Si bien la ruta migratoria por Unguía permanece inactiva desde 2023, el municipio continúa experimentando impactos indirectos asociados a la dinámica migratoria regional. Un hecho representativo fue el naufragio ocurrido el 29 de enero de 2024 frente al corregimiento de Titumate, cuando se volcó una embarcación procedente de Turbo que transportaba 39 personas. El hecho dejó como resultado tres personas fallecidas, dos de ellas menores de edad, y 36 sobrevivientes⁷.

⁷ Defensoría del Pueblo, "Es necesario brindarles las debidas condiciones de seguridad a las personas migrantes", Comunicado No. 498, 30 de enero de 2024.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La condición fronteriza del municipio y el tránsito marítimo constante de embarcaciones con personas migrantes que bordean su zona costera mantienen latentes riesgos relacionados con emergencias humanitarias y situaciones de seguridad.

En conjunto, los hechos descritos evidencian que el fenómeno migratorio en la región del Darién tiene un carácter dinámico y cambiante, adaptándose a las condiciones de control territorial, a las presiones económicas y a los cambios en las políticas de movilidad implementadas en la región.

El fenómeno migratorio en el Darién se ha caracterizado por su alta variabilidad y por estar condicionado tanto por factores internos como externos que trascienden las dinámicas locales. Si bien en la actualidad se evidencia una reducción significativa del tránsito hacia el norte y un aumento, por ahora controlado, del flujo migratorio inverso desde Panamá, esta situación no puede interpretarse como la superación definitiva de la crisis humanitaria, especialmente en los municipios que históricamente concentraron mayores volúmenes de población migrante.

La experiencia reciente demuestra que los flujos migratorios en este corredor responden a coyunturas globales y regionales, entre ellas, crisis económicas, conflictos armados, cambios de gobierno o transformaciones en las políticas migratorias de los países de tránsito y destino. En consecuencia, escenarios de baja movilidad pueden modificarse de manera repentina y generar nuevamente fuertes presiones humanitarias, institucionales y sociales sobre los territorios receptores.

En este contexto, **las autoridades locales, regionales y nacionales no deben considerar superada la crisis migratoria. Hacerlo implicaría desconocer el carácter dinámico, volátil y cíclico del fenómeno, así como la persistencia de los riesgos estructurales en la zona de frontera.** Por ello, resulta indispensable mantener mecanismos permanentes de articulación, coordinación y preparación interinstitucional que permitan desarrollar respuestas oportunas, planificadas y sostenibles frente a eventuales cambios en la dinámica migratoria.

1.3. Efectos socioeconómicos de la transformación en el fenómeno migratorio

Como se mencionó al inicio del apartado anterior, durante 2023 se registró el mayor flujo migratorio hacia el norte. Este volumen extraordinario del tránsito migratorio tuvo impactos económicos significativos en municipios como Necoclí y Acandí, donde se configuró una economía temporal asociada a la movilidad humana, que se vio afectada posteriormente por la reducción del flujo migratorio.

En Acandí, el aumento del tránsito migratorio propició la formación de más de diez asociaciones locales dedicadas a ofrecer servicios no regulados a personas en movilidad, por ejemplo, transporte en mototaxi, guianza y servicios de cargadores o “mochileros”. Esta dinámica involucró a un número significativo de habitantes, incluyendo población proveniente de municipios vecinos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

que se integró temporalmente a la cadena de servicios informales vinculados al flujo migratorio. El fenómeno produjo un aumento significativo de la capacidad adquisitiva y un auge transitorio del comercio local; sin embargo, también ocasionó efectos adversos como el encarecimiento del costo de vida y la escasez de productos básicos. Esto obedeció al abandono de oficios tradicionales como la pesca y la agricultura.

A partir de finales de 2024 comenzó a evidenciarse una disminución progresiva del tránsito migratorio irregular hacia el norte, tendencia que se consolidó durante el primer trimestre de 2025. Esta disminución del flujo migratorio ha estado directamente asociada al endurecimiento de la política migratoria de Estados Unidos, orientada a la intensificación de controles fronterizos, la ampliación de mecanismos de expulsión, la detención y aprehensión de personas, y la restricción del acceso a la protección internacional⁸.

El 20 de enero de 2025, la expedición de nuevas órdenes ejecutivas en esa misma línea profundizó el enfoque restrictivo y acentuó el efecto disuasivo sobre los flujos migratorios regionales. En este contexto, países ubicados en el corredor migratorio, como Panamá, incrementaron los controles y ajustaron sus mecanismos de registro y traslado de personas en movilidad humana, en consonancia con la nueva política migratoria. Estas medidas generaron una reducción sostenida del tránsito migratorio irregular con destino al norte del continente y, de manera paralela, un aumento progresivo de los movimientos de retorno.

Como consecuencia de la disminución sostenida del tránsito migratorio, la economía de Acandí registró una reducción significativa de los ingresos derivados de esta actividad. Muchas personas retornaron a sus actividades tradicionales y los productos básicos, como el pescado, comenzaron a estar disponibles de nuevo. No obstante, la pérdida de ingresos derivados del tránsito migratorio afectó el comercio local y redujo el consumo interno. Habitantes y comerciantes coinciden en que, aunque el costo de vida ha descendido parcialmente, los precios se mantienen elevados respecto a los niveles previos al auge migratorio. Esta situación se refleja en la venta, por necesidad, de bienes adquiridos durante el periodo de “*bonanza*”, como motocicletas, joyas, electrodomésticos y terrenos. Esto evidencia el impacto del colapso de la burbuja económica advertida en la Alerta Temprana 014-23.

Asimismo, uno de los efectos sociales más visibles en el marco de la dinámica migratoria ha sido la deserción escolar. Durante el periodo de mayor tránsito, numerosos jóvenes de Acandí abandonaron sus estudios para vincularse como guías o “mochileros”, atraídos por los ingresos inmediatos que generaba esta actividad. Sin embargo, pese a la reducción del flujo migratorio, muchos de ellos no han retomado su proceso educativo. Es decir que no están vinculados a ninguna actividad ni económica, ni educativa. Esto aumenta su exposición a riesgos de reclutamiento y/o vinculación a economías ilícitas asociadas al autodenominado EGC y a redes criminales.

⁸ Human Rights Watch, “Diez políticas peligrosas del gobierno Trump sobre migración y refugiados”, 20 de febrero de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En Necoclí, la disminución del flujo migratorio también impactó de manera significativa la actividad comercial. Durante el periodo de mayor tránsito, la demanda de alojamiento, transporte y alimentación generó ingresos importantes para hoteles, restaurantes, comerciantes y ventas ambulantes. Sin embargo, con la reducción del número de personas migrantes, esta dinámica económica se contrajo de forma notoria. Comerciantes y prestadores de servicios señalan que, aunque la vida urbana ha retomado gradualmente su ritmo habitual, la actividad económica continúa debilitada y no ha recuperado los niveles registrados durante el pico migratorio.

En el municipio de Unguía el impacto económico fue menos significativo. Algunos habitantes se desplazaban de forma temporal a Acandí para trabajar como guías, mototaxistas o mochileros, aprovechando la coyuntura migratoria, pero sin abandonar por completo sus actividades tradicionales relacionadas con la pesca, la agricultura y otros oficios. En consecuencia, la dinámica migratoria no produjo una transformación profunda en la economía local.

En conjunto, la evolución del fenómeno migratorio confirma la advertencia formulada en la Alerta Temprana 014-23 sobre la conformación de una *burbuja económica* altamente dependiente del tránsito de personas migrantes. El incremento del flujo favoreció la expansión de actividades informales de rápida rentabilidad y modificó temporalmente las dinámicas productivas locales; sin embargo, la posterior reducción del tránsito evidenció la limitada sostenibilidad de ese modelo económico y la vulnerabilidad de los territorios frente a cambios abruptos en la dinámica migratoria. Esta transformación ha dejado como resultado un retorno desigual a los oficios tradicionales, una contracción del comercio local y una percepción generalizada de encarecimiento del costo de vida, factores que continúan incidiendo en la estabilidad social y económica de esos territorios.

1.4. Gobernanza armada ilegal en el fenómeno migratorio

Desde la emisión de la Alerta Temprana No. 014-23, el EGC ha sostenido un control territorial hegemónico en los municipios de Acandí, Necoclí, Turbo, Unguía y Juradó. Este dominio se caracteriza por el ejercicio de un poder ilegal orientado a regular amplios aspectos de las dinámicas sociales, económicas y de movilidad, mediante la imposición de normas de conducta, cobros y restricciones tanto a las comunidades locales como a la población migrante.

Lo anterior ha configurado un esquema de *gobernanza armada* ilegal en el que convergen diferentes intereses y se consolida un sistema de control con alta capacidad de regulación territorial, que se adapta a las variaciones del flujo migratorio y a las acciones desarrolladas por la institucionalidad.

Durante 2023 y 2024, se reportó la presunta infiltración de integrantes del EGC entre grupos de personas migrantes en tránsito por el Darién, tanto en rutas marítimas como terrestres, con el propósito de ubicar y eliminar a bandas dedicadas al hurto de migrantes en territorio panameño.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De igual manera, desde el muelle de Turbo se registró la presencia de hombres vinculados al grupo armado que, vestidos de civil y portando armas cortas, se movilizaban ocasionalmente en embarcaciones utilizadas para el transporte de turistas y migrantes.

Estas prácticas ponen en peligro la naturaleza civil y humanitaria del flujo migratorio, vulneran el principio de distinción al exponer a civiles a situaciones de riesgo derivadas de acciones bélicas encubiertas y generan estigmatización, sospecha y criminalización sobre los grupos civiles en tránsito.

Entre el 2023 y 2024 se registraron cuatro homicidios selectivos en Turbo, Necoclí y Acandí, asociados al control de las rentas derivadas del tráfico de migrantes. En Turbo y Necoclí, las víctimas fueron hombres vinculados a redes de tráfico de personas, conocidos localmente como “coyotes” o “linieros”, que presuntamente ocultaban al EGC parte del dinero cobrado a los migrantes y falsificaban los distintivos que acreditaban el pago completo del recorrido, con el fin de apropiarse de una mayor parte de las ganancias.

En Acandí, el 24 de agosto del 2024 dos hombres fueron hallados sin vida en zona rural con mensajes alusivos a castigos: “por robar a los migrantes”. De acuerdo con la información recopilada, este tipo de hechos habrían sido ejecutados por el EGC como medida ejemplarizante frente a quienes afectan su estructura económica o transgreden sus normas de control sobre el tránsito migratorio.

Durante el 2024 también se identificó en Necoclí una práctica conocida localmente como “barridas”. Esta consiste en que, a cambio de pagos reducidos frente al valor habitual, redes de tráfico facilitan el traslado hacia Acandí y la frontera de personas migrantes que llevan semanas o meses varadas en situación de playa.

Estas acciones, realizadas principalmente en temporadas turísticas o durante fines de semana con días feriados, responderían presuntamente a presiones e intereses de sectores económicos locales vinculados al turismo, orientados a disminuir la presencia visible de población migrante en zonas de alta afluencia de visitantes. Aunque las “barridas” se presentaban como una alternativa de movilidad, implicaban graves riesgos humanitarios, debido a que numerosas personas migrantes, sin recursos suficientes, quedaban nuevamente varadas en distintos puntos del Darién panameño, expuestas a abusos y condiciones extremas.

Asimismo, las actividades relacionadas con la prestación de servicios a personas migrantes, tanto reguladas como informales —entre ellas transporte en mototaxi, guianza, labores de “mochileros”, hospedaje y transporte marítimo—, han operado bajo las condiciones y mecanismos de control impuestos por el EGC.

En Capurganá se identificó que personas migrantes, principalmente de nacionalidad china, que pretendían continuar su tránsito por la ruta marítima hacia Carreto o Caledonia, en Panamá, eran

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025


alojadas temporalmente en viviendas particulares, donde debían permanecer por varios días o incluso semanas a la espera de la autorización para zarpar. Dicho trayecto era regulado por el EGC, que autorizaba la frecuencia de las salidas en función de la presencia de patrullajes militares panameños y de que la ruta no interfiriera con el transporte de sustancias ilícitas u otras actividades vinculadas a las economías ilegales que el GAO mantiene en la franja costera.

Paralelamente, se identificaron casos de utilización y aprovechamiento de las condiciones de vulnerabilidad de personas migrantes para el desarrollo de actividades ilícitas, particularmente en los municipios de Necoclí y Turbo. Según la información recopilada, algunos hombres fueron utilizados para la comercialización de sustancias psicoactivas, mientras que varias mujeres manifestaron haber recibido propuestas de carácter sexual a cambio de dinero, situación que constituye una forma de explotación y vulneración de derechos. También se conocieron situaciones de amenaza contra migrantes con vocación de permanencia en Necoclí, que en su momento ofrecieron posada temporal a familiares provenientes de Venezuela que tenían la intención de cruzar la selva del Darién. Estas situaciones se originaron debido a que el EGC mantenía el cobro de cuotas extorsivas a quienes ofrecieran hospedaje a población migrante, incluyendo hoteles y viviendas particulares. En consecuencia, las acciones solidarias de alojamiento fueron interpretadas por el grupo armado como mecanismos de evasión de los pagos exigidos, lo que derivó en represalias y en la generación de un ambiente de temor entre las familias involucradas.

Migración Colombia inició en 2024 la exigencia de la Tarjeta Andina de Migración (TAM) en los municipios de Turbo y Necoclí, como mecanismo de control del tránsito fronterizo hacia Panamá. Esta medida derivó en un incremento en los casos de falsedad documental, particularmente por parte de personas procedentes de Ecuador y Perú que presentaban cédulas venezolanas adulteradas. De acuerdo con testimonios locales y fuentes institucionales, dichos documentos eran suministrados por las mismas redes de tráfico de migrantes, a cambio de sumas significativas de dinero.

Por otra parte, durante el periodo de mayor intensidad del flujo migratorio hacia el norte, algunas organizaciones humanitarias e instituciones reportaron haber sido objeto de vigilancia y haber sido abordadas por parte de integrantes de redes dedicadas al tráfico de migrantes y de actores armados ilegales. A estas personas les habrían prohibido realizar registros fotográficos en las playas, obligado a borrar fotos y, en algunos casos, restringido la prestación de servicios humanitarios a migrantes procedentes de China. Esta población era percibida como un grupo con mayor capacidad económica y se presumía que llegaban a través de redes de tráfico transcontinentales. En consecuencia, las restricción a la atención humanitaria no obedecía a razones culturales ni logísticas, sino a una lógica de control territorial y aprovechamiento económico sobre el tránsito migratorio.

Puntualmente, funcionarios de Migración Colombia fueron objeto de actos de hostigamiento y amenazas directas en el ejercicio de sus funciones, especialmente al realizar verificaciones detalladas o impedir el tránsito de personas migrantes que presentaban documentación falsa y/o no lograban acreditar vínculos de parentesco con menores de edad. Estos hechos reflejan el nivel

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de presión y riesgo al que se enfrentaban los servidores públicos encargados de aplicar controles en contextos de alta movilidad y presencia de redes de tráfico de personas.

En la actualidad, aunque no se han registrado incidentes de igual gravedad, las instituciones que intervienen en la atención y control del fenómeno migratorio continúan operando bajo condiciones de riesgo. La presencia del EGC en los municipios de influencia, sumada a sus intereses económicos sobre la migración y a su capacidad de regulación del tránsito, constituye un factor persistente de amenaza para entidades estatales y organizaciones humanitarias.

Si bien la disminución del flujo migratorio ha reducido la exposición a hechos violentos, eso no implica el cese de las presiones e interferencias, sino una reconfiguración hacia mecanismos de intimidación y control menos visibles. Este dominio territorial no solo incide en la regulación de la vida social y de la movilidad en la región, sino que también sostiene la capacidad del grupo armado para controlar y captar rentas derivadas de distintas economías ilícitas presentes en la zona.

1.5. Diversificación de economías ilegales

La economía asociada a la movilidad humana constituyó un componente central dentro de las finanzas y el control ejercido por el EGC en la región del Golfo de Urabá. Durante los años de mayor intensidad del tránsito migratorio, esta actividad se articuló con un entramado más amplio de economías ilegales y con otras rentas históricamente controladas por el grupo armado. Además, cabe anotar que la posterior reducción del flujo migratorio no significó el desmantelamiento de estas dinámicas, sino su reconfiguración y ajuste dentro de un esquema de diversificación de ingresos ilícitos.

El tránsito migratorio irregular constituyó entre el 2022 y el 2024 una renta muy significativa integrada a sus esquemas de control en zonas de frontera; sin embargo, no fue la única fuente de financiamiento de la estructura armada, esta actividad coexistió con otros mecanismos de obtención de rentas ilegales controlados por el EGC.

Además de los aproximadamente 350 USD que las personas migrantes debían pagar a las redes de tráfico en Turbo y Necoclí —de cuyos ingresos el EGC recibía cerca del 20 %—, también se registraron cobros adicionales en Acandí y Capurganá. En estos municipios, integrantes del grupo armado exigían pagos cercanos a los 20 dólares bajo la justificación de brindar “seguridad” durante el trayecto hacia la frontera panameña. Estos cobros constituyeron una forma de renta ilícita derivada del control territorial ejercido sobre las rutas de tránsito migratorio.

Asimismo, durante 2023 y 2024 se evidenció la existencia de alojamientos clandestinos en los municipios de Turbo y Necoclí, así como en el corregimiento de Capurganá. Uno de estos lugares estaba ubicado en el barrio Simón Bolívar de Necoclí y albergaba a migrantes de origen asiático

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

y africano en condiciones de hacinamiento, con alimentación deficiente y restricciones a la movilidad. Estos alojamientos hacían parte de redes de tráfico de migrantes articuladas con el GAO, al que presuntamente entregaban sumas de dinero para garantizar su funcionamiento. Esta relación permitía mantener el control sobre la permanencia y desplazamiento de las personas migrantes, así como asegurar la continuidad del tránsito irregular en la zona.

A partir de 2025, la reducción sostenida del tránsito migratorio hacia el norte y el incremento de la migración inversa no implicaron necesariamente un debilitamiento del EGC, sino una reconfiguración de sus fuentes de financiación. De acuerdo con información local, tras la reducción de la migración se habrían incrementado las prácticas de cobro de cuotas y extorsiones por el ingreso de mercancías y suministros a Acaandí y sus corregimientos. Estas medidas parecerían orientarse a compensar la reducción de las rentas asociadas al tránsito migratorio, reflejando la capacidad de adaptación del grupo armado organizado para sostener su control económico sobre el territorio.


En los territorios bajo su influencia, el EGC continúa participando en economías ilícitas vinculadas al narcotráfico, especialmente mediante el control de corredores estratégicos para el transporte de estupefacientes, así como en actividades de contrabando, minería ilegal y prácticas extorsivas dirigidas a comerciantes, contratistas, transportadores y algunos pobladores locales. La economía vinculada a la movilidad humana se inserta en este entramado más amplio, funcionando como una fuente adicional de ingresos que se activa, ajusta o reduce según las dinámicas del flujo migratorio y las condiciones del contexto fronterizo.

La articulación del EGC con redes de tráfico de personas, narcotráfico, contrabando y otras economías ilícitas evidencia la capacidad del grupo para integrar y regular distintas fuentes de financiación en los territorios bajo su influencia. En este contexto, la economía asociada a la movilidad humana operó como una renta adicional dentro de un sistema más amplio, cuya estructura de control territorial y económico se ha mantenido pese a la reducción del flujo migratorio.

1.6. Espacio de diálogo socio-jurídico con el EGC- Zonas de Ubicación Temporal (ZUT)

Sumado al escenario de riesgo advertido en Alerta Temprana No. 014-23, la Defensoría del Pueblo observó que, en el marco de las conversaciones adelantadas entre el Gobierno nacional y el autodenominado EGC⁹, se ha contemplado la implementación de Zonas de Ubicación Temporal (ZUT) en municipios de la subregión y sus áreas de influencia, entre ellos Unguía y Belén de Bajirá. Las Zonas de Ubicación Temporal (ZUT) se entienden como espacios geográficamente delimitados y temporalmente definidos destinados a facilitar el desarrollo de medidas asociadas a eventuales procesos de diálogo.

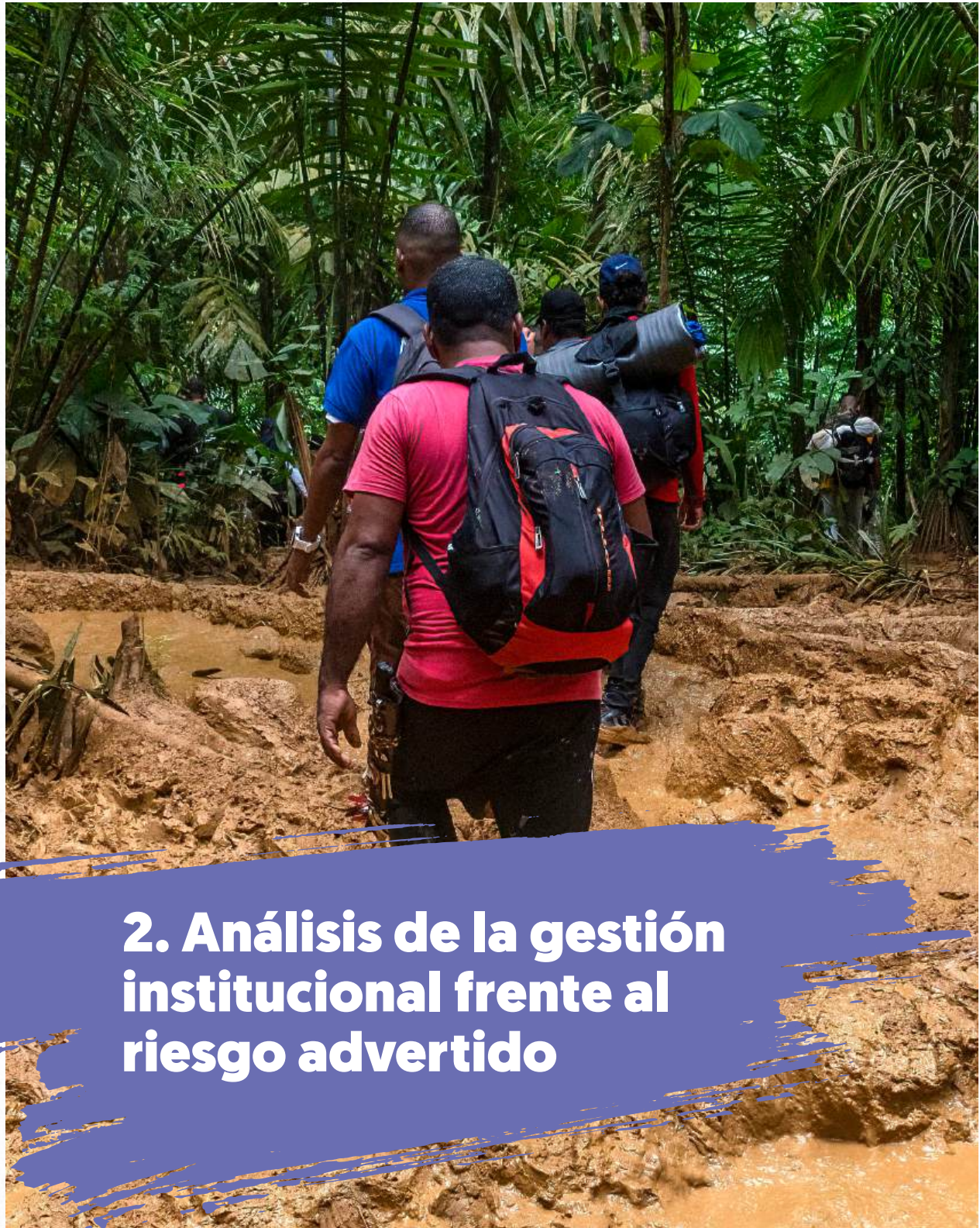
⁹ El Gobierno nacional y el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia [EGC], también denominado AGC o Clan del Golfo, han adelantado acercamientos y conversaciones en el marco de la política de "Paz Total", desarrollada a partir de la Ley 2272 de 2022

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Aunque dichas medidas pueden orientarse al desescalamiento de violencias y a la reducción de afectaciones a la población civil, su eventual puesta en marcha en territorios caracterizados por la persistencia de gobernanza armada ilegal, la débil presencia institucional y la existencia de economías ilícitas puede generar riesgos adicionales si no se adoptan previamente medidas integrales de prevención, protección y verificación.

En particular, la Defensoría del Pueblo advierte la posibilidad de que se presenten restricciones a la movilidad, al acceso a bienes y servicios y al ejercicio de liderazgos sociales y comunitarios; reacomodos en las dinámicas de control social armado; tensiones entre comunidades, fuerza pública y actores institucionales; así como mayores niveles de incertidumbre frente a los límites territoriales, temporales y funcionales de dichas zonas.

De igual manera, preocupa que, en ausencia de una delimitación clara de mecanismos independientes de monitoreo y de procesos efectivos de concertación con autoridades étnicas y territoriales, la implementación y puesta en marcha de las ZUT pueda profundizar escenarios de temor, presión o subordinación sobre las comunidades que habitan en los territorios circundantes.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Mediante la emisión de la Alerta Temprana No. 014-23 para la zona de tránsito y frontera colombo-panameña, se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones con competencias en prevención, protección y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en Colombia y Panamá. Las recomendaciones de esta Alerta Temprana, al tratarse de una Alerta binacional, se clasificaron como 1) recomendaciones de asuntos binacionales, 2) recomendaciones para el Estado panameño y 3) recomendaciones para el Estado colombiano.

Este informe de seguimiento se concentra exclusivamente en las recomendaciones dirigidas al Estado colombiano. Por lo tanto, el análisis de la gestión institucional abordará la valoración de la adopción de medidas extraordinarias por parte de la institucionalidad colombiana para salvaguardar la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de la población migrante y las comunidades de acogida que se encuentran en mayor nivel de riesgo de vulneraciones contra sus derechos debido a los flujos migratorios irregulares por la región del Urabá-Darién.

En la alerta se formularon un total de 16 recomendaciones dirigidas al Estado colombiano con el fin de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, a nivel departamental, a nivel municipal y a entidades del Ministerio Público. Asimismo, fueron requeridas 18 instituciones públicas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido (corte 15 de enero de 2026, respuestas directas recibidas por la Defensoría del Pueblo).

Entidades Recomendadas

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Migración Colombia

Consejería Comisionada de Paz

Fiscalía General de la Nación

Unidad Nacional de Protección (UNP)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Entidades que no respondieron los requerimientos de la Defensoría del Pueblo

Ministerio del Interior

Consejería Comisionada de Paz

Unidad Nacional de Protección (UNP)

Consejería Presidencial de Derechos Humanos

Ministerio de Salud y Protección Social

Gobernación de Antioquia

Gobernación del Chocó



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Entidades Recomendadas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Consejería Presidencial de Derechos Humanos

Ministerio de Salud y Protección Social

Gobernación de Antioquia

Gobernación del Chocó

Alcaldía de Juradó

Alcaldía de Acandí

Alcaldía de Unguía

Alcaldía de Turbo

Alcaldía de Necoclí

Procuraduría General de la Nación

Entidades que no respondieron los requerimientos de la Defensoría del Pueblo

Alcaldía de Juradó

Alcaldía de Acandí

Alcaldía de Unguía

Alcaldía de Turbo

Alcaldía de Necoclí

Procuraduría General de la Nación

De las anteriores entidades, no obstante, las Alcaldías de Necoclí, Juradó, Acandí y Unguía atendieron a la Defensoría del Pueblo durante las constataciones presenciales de gestión del riesgo. Durante estas visitas hechas a las entidades, la Defensoría del Pueblo recibió y pudo valorar sus acciones desarrolladas para la protección de las comunidades focalizadas en la Alerta Temprana No. 014 de 2023.

Con base en la información acopiada en las respuestas allegadas por las entidades y recopilada durante las visitas de constatación en terreno, este informe de seguimiento presenta la valoración del desempeño institucional a la luz de las categorías de análisis de oportunidad, coordinación y pertinencia.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Oportunidad	Coordinación	Pertinencia
Hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia.	Determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	Criterio que alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.

A continuación, se presenta el análisis de la gestión institucional, con ocasión de la AT No. 014 de 2023 para Turbo, Necoclí, Acandí, Unguía y Juradó. El análisis se organiza a partir de los ejes temáticos en los que la Defensoría del Pueblo categoriza sus recomendaciones. Está basado en valorar las acciones que, desde el Estado colombiano, se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, integridad y seguridad.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida (Recomendación No. 1)

En el eje temático de coordinación de la respuesta rápida, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, ejercer su responsabilidad articuladora del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida [SPARR] con el fin de que se adoptaran las medidas urgentes de prevención y protección para las poblaciones en riesgo en los municipios de Juradó, Acandí, Unguía, Turbo y Necoclí en los departamentos del Chocó y Antioquia.

Respecto de las gestiones de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, se puede afirmar que existen severas fallas de comunicación entre el Ministerio del Interior y las entidades concernidas en las recomendaciones. La Alcaldía de Acandí describió a la Secretaría Técnica como una entidad ausente y con orientaciones confusas. El grueso de las críticas reside en que el Ministerio se limita a solicitar información acerca de la gestión del riesgo y los cambios en la dinámica migratoria, pero no desarrolla el rol articulador, coordinador o de asistencia técnica que le atribuye el Decreto 2124 de 2017.

Por otra parte, otras entidades locales expresaron su preocupación sobre la herramienta SIGOB-CIPRAT. Señalan que el Ministerio volvió a cambiar las reglas de juego en el reporte y cargue de la información, al suspender el uso de la herramienta SIGOB-CIPRAT, y se quejan de no conocer los resultados y valoraciones de los planes de acción que de acuerdo con sus testimonios consignaban periódicamente en la herramienta.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Para el análisis de este eje temático, la Defensoría del Pueblo pudo verificar que existe un desconocimiento general sobre el rol de la Secretaría Técnica de la CIPRAT que el Ministerio del Interior no ha podido solucionar en el Urabá Antioqueño y en el norte del departamento del Chocó. Este se traduce en debilidades manifiestas del componente de respuesta rápida del SPARR en la región fronteriza con Panamá y significa, adicionalmente, que no existe un liderazgo articulador que active de manera oportuna la gestión del riesgo estatal necesaria para mitigar los efectos de la gobernanza armada ilegal del EGC, así como tampoco las redes ilegales de tráfico de migrantes que administran y gestionan los flujos migratorios irregulares en el Darién y en los epicentros de tránsito y movilidad.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza (Recomendaciones No. 2, 3 y 4)

En materia de disuasión de las amenazas, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de la población de Turbo, Necoclí, Acandí, Unguía y Juradó, así como de las personas migrantes, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio de Defensa: a) el despliegue integral de todas sus capacidades operacionales con el objetivo de prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en contra de la población migrante en tránsito y las comunidades locales receptoras; b) implementar y fortalecer operativos de registro y control de la fuerza pública en las zonas rurales y en las zonas costeras de los municipios de Juradó, Turbo, Necoclí, Acandí y Unguía.

Estas recomendaciones dirigidas al Sector Defensa se han implementado parcialmente. A pesar de mostrar diligencia en la respuesta a los riesgos y de estar abiertos al diálogo con la Defensoría del Pueblo, los resultados en la garantía de derechos de la población de los municipios y de la población en tránsito migratorio continúan siendo precarios. A continuación, se presentan unas conclusiones preliminares:

- i. La fuerza pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por el grupo armado ilegal y no ha resultado exitosa disputando su control territorial ni las actividades criminales de las redes de tráfico de migrantes. En consecuencia, pese a los esfuerzos de disuasión, las comunidades locales continúan bajo el yugo del actor armado ilegal y la población migrante irregular continúa sufriendo riesgos como el tráfico de migrantes, el reclutamiento forzado o constreñimiento, la trata de personas, violencias basadas en género, entre otras amenazas y victimizaciones.
- ii. La fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana, sobre todo en las zonas costeras y marítimas de tránsito irregular que las redes de tráfico de migrantes utilizan para los desplazamientos. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo favorece el accionar delictivo de los actores armados y criminales que se lucran de la explotación de la migración irregular. De igual manera, la ausencia de capacidades de fuerza pública dificulta la garantía de derechos para la población en movilidad humana.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

- iii. Los operativos y acciones de la Armada Nacional¹⁰ han generado tensiones con las comunidades locales del municipio de Acandí. En algunos casos, los consejos comunitarios declaran haber sido hostigados e intimidados por miembros de fuerza pública y denuncian incluso un presunto ataque con arma de fuego dirigido a una lancha tripulada por civiles, entre ellos líderes sociales.

Frente al primer punto, las autoridades locales y las organizaciones sociales del territorio afirman que el accionar de fuerza pública no ha sido efectivo en mitigar las amenazas que se ciernen sobre la población de los municipios y los migrantes en tránsito. Existe consenso en señalar, tanto en Acandí como en Juradó, que la gobernanza armada ilegal del EGC no ha podido ser contrarrestada ni por el Ejército, ni por la Armada ni por la Policía Nacional y continúa en 2026 regulando cada eslabón de la cadena de tráfico de migrantes.

Por su parte, en sus comunicaciones escritas¹¹, el Ministerio de Defensa reporta el aumento de actividades de registro y control, así como resultados operativos relacionados con capturas e incautaciones. Su gestión disuasiva, sin embargo, no se traduce en garantía de derechos para comunidades receptoras y población en tránsito, lo que suscita dudas acerca del alcance que tiene la política pública de seguridad y defensa en la región fronteriza con Panamá, sobre todo en materia de control del territorio y supervisión de los flujos migratorios mixtos¹². Actualmente, la evidencia acopiada por la Defensoría del Pueblo permite afirmar que la disminución en las victimizaciones de migrantes irregulares no responde al despliegue operativo de fuerza pública, sino al férreo control que el EGC decreta sobre las rutas de migración irregular.

Como segundo punto, es necesario señalar que la fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en diversos de los sectores focalizados en riesgo por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 014 de 2023. El grueso de pasajes costeros y marítimos aún carece de presencia sostenida y vigilancia por parte de la Armada Nacional, por lo que las rutas irregulares que atraviesan el Golfo de Urabá y la zona fronteriza del océano pacífico continúan siendo explotadas sin mayor restricción de fuerza pública por las redes de tráfico de migrantes.

La porosidad de la frontera con Panamá dificulta el rol de control de la institucionalidad colombiana, así como de sus organismos de seguridad, y convierte en un desafío en materia disuasiva la

¹⁰ A pesar de las numerosas respuestas escritas recibidas de la Policía y el Ejército con motivo de la alerta temprana, la Armada Nacional no envió respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo. Esto revela un vacío en el reporte y dificulta la valoración de la gestión del riesgo, más si se tiene en cuenta que las redes de tráfico de migrantes hacen uso de las zonas costeras y de altamar para desarrollar sus actividades delictivas.

¹¹ Radicado GS-2023-020442-DECHO [Departamento de Policía del Chocó], fechado 14 de abril de 2023; Radicado GS-2024-025233-DEURA [Departamento de Policía de Urabá], fechado 06 de mayo de 2024; Radicado 2024857013033213 [Ejército Nacional], fechado el 22 de mayo de 2024; entre otros.

¹² En los informes presentados por la Policía Nacional se reportan 360 patrullajes en los municipios de Unguía, Acandí, Turbo y Necoclí, así como la ejecución de diferentes planes de prevención, pero no se presentan resultados concretos relacionados con la desarticulación de grupos organizados dedicados al tráfico de migrantes o individualizaciones de personas relacionadas con este delito.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

supervisión y la regulación de los pasos que se utilizan para el tráfico de migrantes. Durante la constatación con las autoridades locales, las personerías municipales de los municipios en Antioquia y en el Chocó coincidieron en que los pasajes marítimos son zonas difíciles y peligrosas en donde el Estado colombiano aún no ha diseñado mecanismos de supervisión efectivos. Alguno de los personeros los llamo incluso “tierra —o mar— de nadie”.

Por último, como tercer punto, algunas personas con rol de liderazgo en la región afirman que no sólo el Ejército y la Armada no ejercen el control territorial sobre los territorios rurales y marítimos de los municipios, sino que tampoco existe por parte de la población la confianza o legitimidad suficiente en dichos organismos de seguridad para solicitar una presencia más activa y sostenida a lo largo de los sectores focalizados en la Alerta Temprana. Estos comentarios se sustentan en una serie de episodios desafortunados que han impedido la construcción de confianza entre fuerza pública y comunidades locales en las zonas fronterizas tanto del Pacífico [Juradó] como del Atlántico [Acandí]:

- **En diciembre de 2023**, por medio de un operativo conjunto entre la Armada, el Ejército, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Fiscalía General de la Nación y Migración Colombia, fueron capturadas 24 personas pertenecientes a una red de tráfico ilegal de migrantes. De los 24 capturados, cinco [5] eran miembros de la Armada Nacional y uno [1] era un funcionario de Migración Colombia adscrito al puesto de Capurganá en Acandí. Se les imputaron los delitos de tráfico de migrantes y concierto para delinquir agravado¹³.
- **En abril de 2025**, en la zona marítima de Acandí, se produjo un altercado entre una lancha tripulada por civiles y una embarcación de la Armada Nacional. El episodio desencadenó en la activación de armas de fuego parte de la Armada. Las versiones de ambas partes se contradicen entre sí. Por un lado, la Armada afirma que los tripulantes de la lancha no obedecieron la instrucción de detenerse y tampoco se dejaron inspeccionar, lo que constituye un acto de desacato. Por su parte, los civiles, entre los que estaban presentes personas con rol de liderazgo social y/o político, aseguran que la agresión se produjo gratuitamente. El resultado del altercado también es materia de discordia. La Armada señala que su respuesta al desacato fue adecuada y se trató de cuatro [4] disparos de advertencia al agua. Los civiles aseguran que los disparos fueron ocho [8] y que fueron dirigidos directamente a la embarcación.

Estos episodios, sumados a una larga lista de quejas hacia la fuerza pública que recibió la Defensoría del Pueblo en los municipios de Juradó y Bahía Solano, fracturan el diálogo y los lazos de confianza entre organismos de seguridad del Estado y la población civil en las zonas de frontera con Panamá. En consecuencia, resulta necesario que el Ministerio de Defensa diseñe una estrategia institucional de acercamiento con las comunidades locales que permita fortalecer la legitimidad que a nivel

¹³ Migración Colombia, radicado No. 20257021413271 del 05 de noviembre de 2023.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

territorial requiere la Armada Nacional para desarrollar su labor disuasiva y para garantizar la protección de las comunidades receptoras de los flujos migratorios irregulares, así como de los migrantes en tránsito.

Debido a la evidencia analizada en este subtítulo, la Defensoría del Pueblo valora como poco oportuna y pertinente la gestión del riesgo por parte de la fuerza pública en la frontera colombo-panameña. Por un lado, pasados tres años de la emisión de la alerta temprana, la política de seguridad y defensa no ha logrado mitigar las amenazas que representa la gobernanza armada ilegal del EGC en los municipios advertidos y la fuerza pública todavía no ejerce el control sobre los territorios rurales y marítimos focalizados por la Defensoría del Pueblo. Por el otro, una serie de episodios desafortunados en que miembros de la fuerza pública se vieron envueltos en actividades ilegales o en conflictos con las comunidades locales abre el debate sobre la pertinencia del accionar de la Armada Nacional en el Urabá antioqueño y el norte del Chocó.

2.3. Investigación y acceso a la justicia (Recomendaciones No. 10 y 15)

La recomendación dirigida por la Defensoría del Pueblo a la Fiscalía General de la Nación instaba al ente acusador a fortalecer sus procesos de investigación de las conductas punibles en la frontera colombo-panameña. Para tal propósito, le recomendaba a) aumentar su despliegue territorial y cobertura; b) informar sobre los avances en las investigaciones que se adelantan con ocasión de los homicidios, amenazas, extorsiones, tráfico de migrantes, trata de personas y desplazamientos de los que vienen siendo víctimas los y las habitantes de los territorios focalizados por la Alerta y la población migrante y c) afianzar y fortalecer los mecanismos de denuncia¹⁴.

Además, la Defensoría del Pueblo le recomendó a Migración Colombia ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con su objetivo de vigilancia y control migratorio, en los términos establecidos en Decreto 4062 de 2011 que reglamenta el funcionamiento de la entidad.

Respecto de este eje temático, los resultados en la gestión investigativa y la persecución judicial de los actores ilegales no han resultado pertinentes ni oportunos. Por un lado, la Fiscalía General de la Nación continúa presentando vacíos en su cobertura territorial y en el alcance de sus investigaciones. Por el otro, los esfuerzos judiciales no han logrado desarticular efectivamente las redes de tráfico de migrantes —a pesar de ciertos logros puntuales— y persisten las dificultades en el desmantelamiento de la estructura económico-criminal del EGC en el Golfo de Urabá y el departamento del Chocó.

¹⁴ La Fiscalía General de la Nación no reportó los avances en las investigaciones y tampoco expuso ninguna estrategia para incentivar la denuncia en los municipios advertidos. Por esa razón, el análisis se concentra en el despliegue operativo judicial en el Urabá-Darién y sus persistentes desafíos.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

La Fiscalía General de la Nación le comunicó a la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio No. 20530-0123 del 24 de abril de 2023, que la Alerta Temprana había motivado una revisión de noticias criminales en los departamentos de Acandí y Unguía. Como resultado, encontraron un escaso número de denuncias relacionadas con las victimizaciones advertidas por el Sistema de Alertas Tempranas. Esto revela el subregistro en la comisión de delitos en la frontera colombo-panameña, y, adicionalmente, deja evidencias de una gestión judicial sin iniciativa propia, que limita su accionar a la apertura de investigaciones motivadas únicamente por denuncias, y decide no actuar oficiosamente así exista una crisis migratoria de difusión mediática mundial que ameritaba el impulso investigativo inmediato y reforzado por parte del ente investigativo¹⁵.

En cuanto al despliegue investigativo de la FGN, la gestión institucional tampoco resulta oportuna. La Alcaldía de Acandí y la Armada Nacional fueron enfáticas al afirmar que la limitada cobertura de policía judicial representa un obstáculo diario para el acceso a la justicia y la persecución de los actores armados ilegales. A pesar de que sí existen fiscales locales distribuidos entre Acandí, Unguía y Juradó, las autoridades civiles y militares aseguran que el trabajo coordinado para las capturas y judicializaciones resulta complejo por falta de capital humano capacitado, horarios poco flexibles de los funcionarios y medios precarios para el desarrollo de las investigaciones.

Uno de los reclamos más frecuentes está en las diversas dificultades que se presentan al momento de realizar actos urgentes. Al no existir despliegue permanente de policía judicial, los municipios presentan un vacío técnico en las etapas preliminares de investigación penal, cuando se deben llevar a cabo, por ejemplo, los levantamientos de cadáveres. Estas responsabilidades terminan recayendo en las inspecciones de policía o en las mismas comunidades, como se lo afirmaron a la Defensoría del Pueblo algunos miembros de los consejos comunitarios, lo que se traduce en ausencia de actos urgentes o en actos urgentes desarrollados sin los medios idóneos ni la capacitación investigativa-judicial suficiente. Este tipo de debilidades en la gestión institucional entorpece el comienzo de las investigaciones y dificulta la posibilidad de recolectar la evidencia física y los Elementos Materiales Probatorios (EMP) que resultarían indispensables para la judicialización y desarticulación efectiva de los actores armados ilegales del territorio.

Como segundo punto, la recomendación dirigida a Migración Colombia para este eje temático tampoco ha sido implementada oportunamente, a pesar de que la Alerta Temprana fue emitida en 2023. Mediante radicado No. 20257021413271 del 05 de noviembre de 2023, la entidad le comunicó a la Defensoría del Pueblo que “actualmente el Grupo Interno de Trabajo de Investigación de Policía Judicial sólo tiene presencia con personal en la sede central de Bogotá” (pp. 11).

¹⁵ En su comunicación, la FGN señala que luego de revisar el escaso número de denuncias y noticias criminales abiertas, “instruyó [sin especificar a quién] generar la correspondiente denuncia por los hechos dados a conocer dentro de la presente alerta AT014/2023” (pp. 3). La frase evidencia la incapacidad de la FGN de desarrollar investigaciones que no se hayan abierto en el marco de denuncias ciudadanas.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

De igual modo, algunos funcionarios de Migración Colombia que fueron entrevistados para este Informe de Seguimiento afirmaron que la policía judicial adscrita a Migración Colombia no visita con frecuencia la región del Darién y rara vez aparece por los puntos de control migratorio. Más preocupante aún, otras fuentes consultadas en los municipios advertidos señalaron que no habían visto al grupo de policía judicial durante todo el 2025. Este vacío en la investigación de delitos asociados a las dinámicas migratorias, responsabilidad que le atribuye el Decreto 4062 de 2011 a Migración Colombia, bajo el liderazgo de la Fiscalía General de la Nación, deriva en un sistema pasivo de investigación penal, que se mueve más por inercia que por iniciativa de la autoridad competente, y que obstruye el derecho al acceso a la justicia para conductas punibles como el tráfico de migrantes, la trata de personas y otros delitos conexos a las rentas ilícitas que se derivan de los flujos migratorios irregulares.

Por último, existe un fuerte temor por parte de los consejos comunitarios a un escenario de judicialización de sus integrantes y de otros miembros de las comunidades locales por el delito de tráfico de migrantes. Esto se debe, según su criterio, a que la tipificación del delito de tráfico de migrantes es demasiado amplia y hace difusa la línea entre la acción humanitaria, los derechos comerciales y el hecho punible. De acuerdo con el Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000), artículo 188, el delito se define como:

El que con ánimo de lucro promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o participe de cualquier otra forma en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La preocupación se argumenta en el amplio rango interpretativo con el que se pueden comprender los verbos rectores que delimitan el tráfico de migrantes como delito, sobre todo en acciones algo generales como “facilitar”, “colaborar” o “participar”. Las múltiples posibilidades de interpretación, sin una operacionalización conceptual que restrinja la hermenéutica de cada verbo, abren la posibilidad de que muchas actividades cotidianas puedan ser tipificadas como hechos punibles. Según este argumento, el señor de la lancha que presta un servicio de transporte podría ser judicializado, la propietaria del hotel que haya hospedado a un grupo de migrantes podría ser judicializada y hasta las labores humanitarias de alimentación, atención médica y albergue que requieran de algún aporte mínimo en dinero podrían verse amenazadas judicialmente.

Lo anterior supone un inmenso reto en materia legislativa e investigativa, si se considera que en el pasado reciente han sido capturadas personas afiliadas a organizaciones sociales del territorio, con fuertes vínculos en las comunidades locales, que efectivamente sí colaboraban con las redes de tráfico de migrantes. Por lo tanto, el desafío está en trazar razonable y objetivamente la línea que separa las actividades de carácter humanitario, los derechos comerciales y el tráfico de migrantes como fenómeno delictivo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.4. Prevención y Protección

Como acciones de prevención y protección para la población objeto de la AT No. 014-23, la Defensoría del Pueblo identificó cuatro (4) dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil.

Primero, se identificaba la necesidad de diseñar estrategias efectivas para la identificación y la atención de niños, niñas y adolescentes (NNA) no acompañados/as que se encuentren en tránsito migratorio irregular por la región del Darién.

Segundo, se advertía la necesidad de emprender acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales, en los componentes de prevención urgente y prevención en protección (CONPES 3673).

Tercero, la Defensoría del Pueblo exigía a las autoridades competentes contemplar la necesidad de emprender acciones de desminado humanitario, verificación, señalización y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para reducir los riesgos de la población civil.

Cuarto, se instaba a Migración Colombia a incrementar la cobertura, infraestructura y el número de sus funcionarios en el Urabá-Darién y se le exhortaba a crear y llevar registro detallado de los migrantes que transitan por las zonas fronterizas de Colombia y Panamá.

a. Acciones para la identificación y atención de NNA no acompañados en tránsito migratorio por el Darién (Recomendación No. 13)

En materia de niñez no acompañada, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a Migración Colombia formular una estrategia específica para la identificación y acompañamiento de NNA migrantes que hacen su tránsito en la región del Urabá-Darién sin acompañamiento y/o sin su núcleo familiar.

En respuesta a la recomendación, Migración Colombia reportó la construcción de la *“Hoja de ruta interinstitucional para la protección y atención a niñas, niños y adolescentes afectados por el tráfico de migrantes”* junto con el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Salud y Protección Social. En este documento se establecen orientaciones para la actuación institucional en la identificación y el acompañamiento de la niñez no acompañada en tránsito migratorio.

Las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados(os), exigen un actuar diligente de las entidades y autoridades territoriales, con el apoyo de las entidades nacionales competentes, en el proceso de identificación, así como también, en gestionar salvaguarda frente a las necesidades de protección internacional y potenciales situaciones de riesgo; es por esta razón que, una vez

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

se identifique una niña, niño o adolescente migrante no acompañada(o), se le debe poner a disposición de la autoridad administrativa de restablecimiento de derechos [pp. 22].

Como se detalla a continuación, el documento traza la ruta para la identificación y la atención de los casos de niñez no acompañada en tránsito migratorio por territorio colombiano, a partir de una secuencia de pasos:

Hoja de ruta para la identificación y el acompañamiento de la niñez no acompañada en tránsito migratorio




Fuente: Migración Colombia, ICBF, Ministerio de Salud y Protección Social (2022)

El desarrollo de esta hoja de ruta refleja un compromiso por parte de la institucionalidad colombiana con la protección de los derechos de la niñez y el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia¹⁶. No obstante, a pesar de los esfuerzos, los desafíos institucionales relacionados con el fenómeno de la niñez no acompañada todavía amenazan los derechos de los niños y las niñas migrantes. Los protocolos de actuación aún presentan fallas recurrentes en su operatividad y muchas veces no son cumplidos a cabalidad por las entidades responsables de su implementación.

Como ejemplo de lo anterior, la Defensoría del Pueblo recibió testimonios que reportaron dificultades por parte de los funcionarios encargados de tramitar los casos de niñez no acompañada en Capurganá y Necoclí. Estos afirmaron, en su mayoría, que los protocolos de identificación y restablecimiento de derechos rara vez se implementan según el conducto regular y, en caso de implementarse, representan más trabas burocráticas que acciones efectivas de protección para los NNA.

¹⁶ En específico la Observación General No. 6 del Comité de los Derechos del Niño: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 2005.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entre los obstáculos reportados se encuentra, primero, la dificultad en la identificación de la niñez no acompañada. Los funcionarios señalan que resulta habitual que la población en migración irregular se encuentre indocumentada, por lo que la práctica de identificación de NNA puede llegar a sustentarse únicamente en las entrevistas con los NNA y sus acompañantes. Por tal razón, en caso de no existir evidencia documental de parentesco o de mayoría de edad, los resultados de las entrevistas se guían más por la intuición de los entrevistadores que por la certeza o la verificación de que las niñas y los niños estén efectivamente acompañados por *un adulto responsable por ley o costumbre*¹⁷.


Adicionalmente, una vez identificado un caso de niñez no acompañada, los riesgos persisten y pueden llegar a agravarse. Por un lado, los hogares de paso o los albergues en donde son alojados los NNA no acompañados pueden llegar a exponerlos a amenazas de violencia sexual, reclutamiento forzado, uso o utilización. Por el otro, la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) es descrita como una pesadilla burocrática, debido a gestiones administrativas complejas, plazos de tiempo o muy estrictos o muy laxos, cupos limitados, vacíos o confusiones normativas, falta de cobertura logística del ICBF, entre otras razones.

Respecto de estas fallas institucionales, la inspección de policía de Capurganá le comunicó a la Defensoría del Pueblo que tuvo que desplegar funciones de vigilancia adicional sobre los hospedajes y albergues con el fin de verificar que no se presentaran victimizaciones en contra de NNA no acompañados que estaban iniciando el proceso de restablecimiento de derechos. Asimismo, otros funcionarios reportaron que preferían, en caso de ser posible, contactar directamente a los familiares del NNA en vez de seguir los conductos regulares o hacer efectiva la activación del PARD.

Los riesgos a los que se exponen los niños y niñas que migran sin acompañamiento exigen una gestión preventiva efectiva y un enfoque de garantía de derechos por parte de las autoridades públicas responsables. En cambio, a fecha en que se emite este informe de seguimiento, persisten las falencias en las rutas institucionales para la mitigación de las amenazas y en los procedimientos de identificación y atención de los NNA no acompañados. Se puede concluir, por lo tanto, que la gestión del riesgo focalizada en la protección de la niñez migrante en el Urabá-Darién no ha resultado eficaz ni oportuna en reducir las vulnerabilidades que continúan exponiendo a los NNA que transitan irregularmente por la frontera colombo-panameña a ser instrumentalizados y victimizados por las redes de tráfico de migrantes y otros actores armados ilegales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó un esfuerzo institucional para fortalecer su equipo humano y la mejora de su infraestructura física en los municipios de Necoclí y Turbo, con el fin de optimizar los ejercicios de prevención y atención de

¹⁷ Término desarrollado por la Convención sobre los Derechos del Niño para referirse al adulto con responsabilidad legal sobre los NNA en tránsito migratorio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

población migrante, especialmente de menores de edad. En ese orden de ideas, durante el 2025 los Equipos Móviles de Respuesta y Atención a Población Migrante (ERAM) desarrollaron acciones para atender a las familias, niños, niñas y adolescentes que transitan y llegan al Urabá. Durante ese año reportaron, en el marco de las acciones de los equipos ERAM en ambos municipios, 164 acciones realizadas a favor de 318 NNA, 4 familias vinculadas al proceso de acompañamiento familiar y 132 cuidadoras/es y adultos participantes.


La Defensoría del Pueblo hace el llamado a Migración Colombia y al ICBF para que diseñen un proceso de seguimiento riguroso a la implementación de las rutas de atención para la niñez migrante no acompañada que transita por el Urabá-Darién. Los objetivos del seguimiento deben ser: 1) evaluar estrategias de mejora continua para el fortalecimiento de los dispositivos de identificación y atención de niñez no acompañada; 2) reformular los protocolos y procedimientos de respuesta a los casos identificados y 3) institucionalizar la asignación de responsabilidades y las fuentes de financiación para la atención de NNA no acompañados que transiten por el territorio nacional. De igual manera, se requiere de un proceso de pedagogía, socialización y capacitación acerca de las rutas de atención vigentes con los funcionarios en territorio, con el propósito de interiorizar y estandarizar los procedimientos de identificación y atención en todos los puestos de control migratorio.

b. Acciones para la prevención de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA (Recomendación No. 12)

De acuerdo con la constatación de acciones institucionales que realizó la Defensoría del Pueblo, el reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en ninguno de los municipios advertidos en la AT No. 014 de 2023. Esto resulta preocupante si se tiene en cuenta que las personerías municipales le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que aún en 2026 las amenazas de reclutamiento seguían presentes por toda la zona de frontera colombo-panameña y podían afectar tanto a la población local como a NNA migrantes acompañados o sin acompañamiento.

Para la población local, el riesgo de reclutamiento, uso y utilización es una constante regional en los territorios bajo dominio del EGC. Las diversas expresiones del reclutamiento forzado y de la utilización de niñas, niños y adolescentes para el desarrollo de actividades criminales se manifiestan mediante prácticas de instrumentalización, coacción, engaño o seducción, tanto en sectores rurales como urbanos, con una afectación particular sobre las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Sumado a lo anterior, las afectaciones del reclutamiento forzado operan de manera diferencial en territorios que fueron epicentro de dinámicas de migración irregular. Muchos niños, niñas y jóvenes abandonaron sus estudios motivados por las rentas ilícitas asociadas a los flujos migratorios mixtos. Por lo tanto, a fecha en que se emite este informe, el aumento crítico en la deserción escolar se

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

presenta como un agravante del riesgo, debido a que aumenta las vulnerabilidades sociales, limita la prospectiva de proyectos de vida para NNA y hace propensos a niños y niñas de ser utilizados con fines ilegales por parte del EGC o de las redes criminales de tráfico de migrantes.

Por su parte, para los NNA en tránsito irregular, la amenaza también persiste. El riesgo de tráfico de migrantes y las condiciones extremas de vulnerabilidad facilitan la coacción de niños y niñas migrantes con fines de reclutamiento forzado o explotación. La falta de recursos, la ausencia de entornos protectores para NNA, el escaso conocimiento de la región y la exposición a redes de tráfico y grupos armados ilegales en territorio colombiano, generan un ambiente propicio para la instrumentalización, utilización y explotación de niños y niñas por parte de redes de tráfico y grupos armados ilegales, situación que puede derivar incluso en conductas asociadas a la trata de personas. En ese sentido, las entidades responsables deben desarrollar acciones preventivas que resulten operativas a nivel territorial y que adopten un enfoque interseccional que comprenda que la niñez, la separación de núcleos familiares, la nacionalidad y la vulnerabilidad asociada a la migración irregular pueden favorecer el reclutamiento forzado.

Al respecto, ni la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes [CIPRUNNA], ni las administraciones locales reportaron acciones tangibles en cuanto a la recomendación de prevención de reclutamiento. Esto presenta como agravante que el escenario de riesgo identificado en la Alerta Temprana exponía la necesidad de acción preventiva dentro del componente de prevención en protección, teniendo en cuenta la gravedad del riesgo y los diversos casos identificados, por lo que la recomendación de la Defensoría buscaba accionar una respuesta inmediata por parte de las autoridades.

Como gestión del riesgo, en los últimos años la CIPRUNNA viene promoviendo la conformación de los Equipos de Acción Inmediata [EAI] de prevención de reclutamiento. No obstante, la pertinencia y operatividad de estos equipos es actualmente materia de debate. Su funcionalidad no está propiamente delimitada a nivel local, sus presupuestos dependen de la discrecionalidad de las administraciones de turno, y, adicionalmente, no se conoce públicamente cuáles son los protocolos que rigen su actuación, sus rutas de acción, indicadores, medios de verificación y de qué forma su accionar se hace operativo en la eventualidad de que se conozca un caso inminente de reclutamiento. En línea con lo anterior, varios funcionarios le comentaron a la Defensoría que estos equipos, a pesar de estar ampliamente formalizados en la región, por lo general no resultan funcionales y, por el contrario, generan confusión en las administraciones locales y los otros responsables de su implementación.

En consecuencia, no se identifican acciones oportunas de los entes territoriales en el marco de sus competencias para prevenir el reclutamiento, a la vez que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, no tiene presencia territorial sostenida en los municipios. Es imperante resaltar que la Defensoría del Pueblo ha

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

referido reiteradamente que la conducta ilegal del reclutamiento y la vinculación siguen afectando los derechos de la población y requieren de atención inmediata y pertinente por parte de las autoridades competentes.

c. Acciones para mitigar el riesgo de contaminación del territorio por MAP/MUSE y Educación en Riesgo de Minas. (Recomendación No. 7)

La Consejería Comisionada de Paz, a través de su Matriz “Estado de Intervención” (corte 30 octubre de 2025), informa que los municipios de Acandí, Unguía y Necoclí no tienen presencia de minas antipersonal. Por su parte, se reporta que el municipio de Turbo está “En intervención”¹⁸ —es decir con labores actuales de desminado humanitario— y el municipio de Juradó se encuentra en estado “Por intervenir”.


Esta clasificación entra en contradicción con los testimonios de las comunidades que fueron visitadas por la Defensoría en las constataciones. Dichas comunidades resaltan la histórica ocurrencia de accidentes producto de la contaminación a lo largo de toda la región y exigen emprender acciones de prevención de eventos y prácticas seguras, al tener evidencias de la existencia de MAP/MUSE y otros artefactos explosivos en el desarrollo de las dinámicas de conflicto armado que se desarrollan en los municipios.

En esa misma línea, mediante sus gestiones de monitoreo, la Defensoría del Pueblo pudo verificar que la categorización de municipios como “libres de minas” no resulta del todo confiable. En el mes de septiembre del año 2025, durante un combate entre el Ejército Nacional y el EGC, un soldado del Ejército murió a causa de la activación de una mina antipersonal en sectores rurales de Unguía. Este hecho pone en tela de juicio la calidad de la clasificación desarrollada por la Consejería Comisionada de Paz para la declaración de territorios como liberados de amenazas por MAP y a su vez controvierte los mecanismos de verificación que se utilizan dentro de la Acción Integral Contra Minas¹⁹.

La Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas [ERM], así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes de los municipios advertidos en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento,

¹⁸ A pesar de que la Consejería Comisionada de Paz para octubre de 2025 ubicaba a Turbo como municipio “En intervención”, la Defensoría del Pueblo pudo revisar una comunicación de la Alcaldía de Turbo que reporta como “Libre de minas” el municipio.

¹⁹ Otra situación que pudo constatar la Defensoría del Pueblo a partir del diálogo con autoridades locales es que los procesos de contaminación aún se siguen produciendo. Por lo tanto, a pesar de los esfuerzos por adelantar desminado humanitario, los actores armados siguen instalando artefactos explosivos en el territorio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000.

Es importante resaltar que la Consejería Comisionada de Paz, respecto a sus acciones de ERM, tiende a no especificar quiénes fueron los destinatarios de la formación, por qué medios se adelantaron los talleres y a qué volumen poblacional llegó a educarse en el riesgo de minas. Por otra parte, tampoco se presentan indicadores de gestión, de resultado o de impacto que permitan determinar el alcance del ERM. Esto supone una dificultad en materia de seguimiento a las acciones institucionales, al no hacerse posibles mecanismos de verificación de las actividades que desarrollan los operadores contratados.


A esta falta de trazabilidad de objetivos y metas alcanzadas por la Educación en Riesgo de Minas se suma que los voceros de las organizaciones afrocolombianas que se reunieron con la Defensoría del Pueblo durante las constataciones afirmaron no conocer una oferta sostenida de ERM en los municipios, a la vez que la amenaza de la contaminación por MAP/MUSE sigue presente, generando incluso nuevas víctimas.

Partiendo de estos rezagos en materia de Acción Integral contra Minas (AICMA), resulta fundamental que las entidades competentes en la mitigación del riesgo advertido, en este caso preciso la Consejería Comisionada de Paz, desde su componente AICMA, hagan un despliegue de su oferta institucional que sea oportuno, pertinente, continuo en el tiempo y que logre la mayor cobertura territorial a partir de la coordinación con las entidades territoriales y las autoridades étnicas. Se requiere de misiones de verificación por parte de las distintas instituciones responsables (AICMA, Gobernaciones del Chocó y de Antioquia, Unidad de Víctimas, entre otras) para identificar las necesidades y casos que requieran de mayor atención en las poblaciones focalizadas en los documentos de advertencia de la Defensoría, y así emprender las acciones que bajo sus competencias sean las necesarias para enfrentar los riesgos descritos.

d. Fortalecimiento humano, técnico y tecnológico de Migración Colombia (Recomendaciones No. 9 y 10)

Las recomendaciones No. 9 y 10 de la Alerta Temprana solicitaban el fortalecimiento de las capacidades institucionales de Migración Colombia en los municipios de Turbo, Necoclí, Juradó, Unguía y Acandí. Lo anterior, de acuerdo con el escenario de riesgo descrito en el documento de advertencia, se justificaba en que la entidad no poseía el capital humano ni los recursos técnicos y tecnológicos para desarrollar sus funciones misionales y a la vez atender las dimensiones de la crisis migratoria de los años 2022 y 2023.

El refuerzo de capacidades que solicitaba la Defensoría del Pueblo se dividía en tres aspectos a mejorar: 1) el aumento de número de funcionarios en Antioquia y, principalmente, en el Chocó; 2) el incremento en la cobertura, los equipos técnicos, tecnológicos y la infraestructura de la entidad y

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

3) la creación de un registro oficial desagregado sobre migración irregular en tránsito por el Urabá-Darién, con el objetivo de tomar decisiones de política pública basadas en evidencia.

Los primeros dos aspectos tienen avances de cumplimiento significativos por parte de Migración Colombia, a pesar de que todavía existen oportunidades de mejora que deben seguir implementándose. Por un lado, el capital humano de la entidad ha sido fortalecido en cuatro de los cinco municipios advertidos en la alerta²⁰. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo pudo constatar avances concretos en el mejoramiento de la infraestructura institucional en Necoclí. No obstante, persisten necesidades importantes de inversión en tecnología biométrica en la mayoría de las oficinas con presencia en la frontera colombo-panameña.

Aumento de número de funcionarios y necesidades de las oficinas de Migración Colombia en el Urabá-Darién

Puesto de control migratorio o Centro Facilitador de Servicios Migratorios	Número de funcionarios en 2023 [año de emisión de la Alerta]	Número de funcionarios en 2025 [corte diciembre]	Requerimientos adicionales luego de las visitas de la Defensoría
Turbo	3	4	Sin información
Necoclí	3	4	Necesita tecnología biométrica y más funcionarios
Bahía Solano	1	2	Necesita tecnología biométrica y medios de transporte
Juradó	1	2	Necesita tecnología biométrica
Capurganá [Acandí]	2	4	Sin información

Fuente: Elaboración propia a partir de información reportada por Migración Colombia.

²⁰En Unguía todavía no existe Puesto de Control Migratorio de Migración Colombia. Sin embargo, la dinámica de los flujos migratorios mixtos actuales no hace que sea la necesidad más apremiante. Por su parte, en la cabecera municipal de Acandí la situación es similar, aunque el personal de Migración Colombia sí debería tener presencia permanente, así sea solamente con un funcionario [debido a que la gran mayoría del flujo migratorio transita principalmente por Capurganá].



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En cuanto al tercer aspecto, Migración Colombia reporta avances en la centralización de información cuantitativa sobre la migración irregular del Darién, pero todavía no ha construido una base de datos abierta con la diversidad de variables necesarias para desarrollar análisis técnicos o para orientar cambios/reformulaciones en la política pública migratoria. El nuevo portal de acceso público “*Migración Irregular en Tránsito*”²¹, desarrollado en el software Tableau, grafica las dimensiones de la migración irregular entre 2020-2026, y permite cruzar variables sociodemográficas como la edad, el sexo y la nacionalidad de los migrantes irregulares con otro tipo de variables como el departamento de detección, los Puestos de Control Migratorio por los que transitaron, el tipo de migración (si es ingreso, salida, corredor interno o flujo inverso), entre otras.


No obstante, aunque la plataforma constituye un avance importante para consolidar información sobre la migración irregular, las variables actualmente registradas resultan insuficientes para fortalecer la toma de decisiones en ámbitos como la atención en salud y la garantía de derechos de la población migrante. A juicio de la Defensoría del Pueblo, el sistema debería incorporar variables adicionales como el país de destino, la vocación de permanencia en Colombia, el costo de los “paquetes” migratorios y otras categorías de carácter cualitativo, entre ellas las victimizaciones o abusos sufridos durante el trayecto, así como una valoración del estado de salud física y mental.

Para la recolección de este tipo de información, Migración Colombia podría articularse mediante convenios o mecanismos de cooperación con entidades públicas y organismos especializados, como el Ministerio de Salud o Médicos Sin Fronteras, garantizando que las metodologías de registro y atención incorporen un enfoque humanitario y de acción sin daño.

Por último, resulta necesario exigir a Migración Colombia la capacitación adecuada de todos sus funcionarios y funcionarias para que ofrezcan un servicio ciudadano humano, digno, cordial y bajo los principios de atención de la función administrativa que reglamenta el artículo 209 de la Constitución.

Por lo general, en las oficinas de Necoclí, Bahía Solano, Turbo y Juradó, durante las constataciones hechas por la Defensoría del Pueblo, fue visible la buena disposición de los funcionarios en el trato a la población migrante y a las y los otros trabajadores públicos y/o humanitarios. No obstante, en la oficina de Capurganá, tal vez la más concurrida, la Defensoría del Pueblo estuvo presente cuando una funcionaria en particular mostró un trato desobligante, displicente e irrespetuoso que dista de ser el adecuado para la función pública colombiana. Si se considera que los migrantes en tránsito inverso entran al país física y emocionalmente desgastados, en ocasiones con necesidades en materia de salud mental y/o física, los funcionarios que atienden los flujos migratorios irregulares deben reflejar en todo momento una formación humanitaria que facilite los procesos de migración y que genere la confianza suficiente para resolver dudas o problemas.

²¹ Migración Colombia [2026]: <https://www.migracioncolombia.gov.co/entidad/tableau>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.5. Asistencia y acción humanitaria integral (Recomendación No. 14).

En el eje temático de asistencia y acción humanitaria integral, la Defensoría del Pueblo le recomendó a la Unidad para las Víctimas articular acciones interinstitucionales de atención a las comunidades indígenas y afrocolombianas en riesgo en el marco de la Alerta Temprana No. 014 de 2023. En particular, se le exhortaba a que la acción humanitaria estuviera dirigida a la adopción de medidas para atender integralmente a las comunidades que pudieran ser víctimas de desplazamiento o confinamiento en las zonas de operación de las rutas irregulares de migración.

En ese sentido, esta recomendación se formuló con un propósito de anticipación preventiva. El objetivo estaba en que la Unidad para las Víctimas pudiera planificar con oportunidad la atención a las comunidades indígenas y afrocolombianas que llegaran a ser objeto de eventos de desplazamiento masivo o confinamiento debido a la regulación ilegal o cualquier victimización asociada a los flujos migratorios irregulares.

El cumplimiento de la recomendación, por lo tanto, dependía en gran medida de la consumación de un riesgo que no llegó a materializarse. En el Informe Ejecutivo de reporte de seguimiento a las alertas tempranas que envió la Unidad para las Víctimas a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, la Unidad reporta tener actualizadas y en funcionamiento las rutas de atención para todos los municipios del Urabá-Darién. Asimismo, señala haber desarrollado el componente de asistencia técnica para que las administraciones municipales puedan reaccionar con oportunidad ante eventuales escenarios de emergencia. Sin embargo, en el marco de la AT No. 014 de 2023, no se han producido eventos de desplazamiento masivo o de confinamiento que estén asociados a dinámicas de migración irregular y, en consecuencia, no ha sido necesario activar la respuesta humanitaria que sería necesaria para su atención.

Lo anterior no significa que en los municipios advertidos en la Alerta Temprana no se hayan producido desplazamientos masivos o confinamientos. En septiembre de 2025, por ejemplo, en la vereda Marcelia del municipio de Unguía, se generó un confinamiento motivado por enfrentamientos entre Ejército Nacional y EGC. Por su parte, en el mes de mayo de 2025, en Acandí, se produjo el desplazamiento masivo de las veredas Batatilla y Guatí, también a causa de enfrentamientos entre fuerza pública y el actor armado ilegal.

Estos eventos masivos, no obstante, no están directamente ligados al escenario de riesgo migratorio advertido en la AT 014 de 2023 y se explican debido al desarrollo de acciones de conflicto armado en lugares en donde no se han desarrollado rutas de migración irregular. En consecuencia, a pesar de que la Unidad para las Víctimas sigue siendo la entidad competente para la atención de estas emergencias humanitarias, su ocurrencia supera temática y geográficamente el escenario de riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 014 de 2023 y requiere de un análisis independiente a las dinámicas de migración irregular que se desarrollan en la frontera colombo-panameña.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.6. Superación de vulnerabilidades sociales (Recomendación No. 11)

Para la superación de vulnerabilidades sociales, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las Secretarías de Salud de Juradó, Acandí, Unguía, Turbo y Necoclí, crear un plan de vacunación para la población migrante en tránsito irregular que en su paso por el Darién pudiera ser vulnerable de contraer enfermedades inmunoprevenibles.


De acuerdo con la información documental recibida por la Defensoría del Pueblo, y a partir de las constataciones hechas directamente con población migrante irregular, esta recomendación no tuvo cumplimiento mientras se producía el tránsito migratorio sur-norte. Las entidades recomendadas, en cabeza del Ministerio de Salud, no concertaron un plan o una estrategia de vacunación de amplia difusión que permitiera a la población migrante transitar la selva del Darién protegida de enfermedades tropicales prevenibles. Por el contrario, en vez de activar una gestión institucional en materia de salud pública, las autoridades colombianas delegaron la salud preventiva de los migrantes a los buenos oficios de los organismos humanitarios de cooperación internacional.

En atención a la dinámica migratoria observada durante 2026, esta recomendación ha perdido parte de su relevancia inmediata. Sin embargo, como se expuso en el apartado de evolución del riesgo, los flujos migratorios mixtos son altamente variables y responden, en gran medida, a los cambios en las políticas de recepción, control o restricción adoptadas por los países de destino. En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe mantener un enfoque preventivo y anticipatorio frente a eventuales incrementos futuros de la migración en tránsito, formulando desde ahora una estrategia de vacunación, vigilancia epidemiológica y atención integral dirigida a las personas que eventualmente transiten por el territorio colombiano con la intención de continuar su ruta hacia el norte del continente a través de la selva del Darién.

2.7. Gestiones preventivas del Ministerio Público (Recomendación No. 16)

A pesar de no tener responsabilidades directas dentro de las recomendaciones de la alerta temprana, la Personerías municipales de los municipios advertidos resultaron diligentes en el análisis y el seguimiento a la gestión del riesgo institucional y en la verificación de cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales en el marco del escenario de riesgo de la Alerta Temprana No 014 de 2023.

Por su parte, la Procuraduría Regional del Chocó, mediante oficio No. 0639 del 23 de abril de 2023, requirió a las entidades con recomendaciones asignadas en la Alerta Temprana para que reportaran sus acciones para la gestión del riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo. Asimismo, la Procuraduría Provincial de Apartadó, en el Urabá antioqueño, remitió a la Secretaría Técnica de la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

CIPRAT un informe [Oficio PPIA -D- No. 1194] que detalla la situación humanitaria de los municipios de Turbo, Necoclí y Acandí seis meses luego de emitida la Alerta Temprana²².

Estas acciones evidencian el desarrollo de labores por parte del Ministerio Público orientadas al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo, así como al monitoreo de la evolución de los riesgos y del impacto humanitario de la crisis migratoria sobre la población civil en la frontera colombo-panameña. No obstante, persiste la necesidad de que la Procuraduría General de la Nación fortalezca el ejercicio de su función disciplinaria frente a las entidades que hayan incumplido sus deberes de prevención y sus obligaciones en materia de derechos humanos en la región de Urabá-Darién.

En criterio de la Defensoría del Pueblo, la crisis migratoria registrada entre 2022 y 2024 evidenció falencias y omisiones institucionales que ameritan ser esclarecidas, con el fin de determinar eventuales responsabilidades disciplinarias y adoptar correctivos que impidan la repetición de estas situaciones.

²²Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación publicó en 2025 el informe "Migración inversa en Colombia: rutas, barreras, atención y desafíos". ISBN: 978-958-734-345-8



3. Conclusiones



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para la población migrante y la población de Juradó, Unguía, Acandí, Turbo y Necoclí, a pesar de haberse transformado, **se mantiene**. En complemento, de acuerdo con la información aportada por las autoridades y con las constataciones en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta **cumplimiento bajo** de las recomendaciones por parte de las autoridades, resultado de una gestión institucional con fallas de oportunidad, coordinación y pertinencia que no logró materializarse en la mitigación de las amenazas advertidas en el escenario de riesgo.

A partir del análisis desarrollado en este informe de seguimiento, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones en materia de evolución del riesgo:

1. La Defensoría del Pueblo considera que el escenario de riesgo para los municipios de Turbo, Necoclí, Juradó, Unguía y Acandí, luego de la emisión de la alerta temprana No. 014-23, se mantiene. Lo anterior se justifica en la continuidad de la gobernanza armada ilegal del EGC en la frontera colombo-panameña y en la persistente administración y gestión de los flujos migratorios irregulares por parte de las redes ilegales de tráfico de migrantes.
2. La reducción drástica del flujo migratorio hacia el norte, estimada en más del 99% respecto a 2023, ha dado paso a una nueva fase caracterizada por el incremento del tránsito inverso desde Panamá. Esta dinámica continúa reproduciendo vulnerabilidades, en especial por la ausencia de una respuesta binacional coordinada, la precariedad de las condiciones de transporte marítimo y la falta de infraestructura humanitaria en los municipios receptores.
3. La dependencia económica que se generó en torno al tránsito migratorio produjo una “burbuja” temporal que, al desinflarse, dejó consecuencias estructurales. Los municipios más afectados, como Acandí y Necoclí, enfrentan hoy una contracción del comercio y un retorno desigual a las actividades tradicionales. El encarecimiento persistente del costo de vida y la pérdida de ingresos reflejan la fragilidad de economías locales altamente expuestas a fenómenos coyunturales.
4. Aunque la intensidad de las amenazas se ha reducido, las entidades encargadas de la atención, control y acompañamiento al fenómeno migratorio continúan operando bajo condiciones de riesgo derivadas de la vigilancia, las presiones y la influencia del EGC. La presencia de este actor armado ilegal limita en gran medida el accionar de las instituciones y genera un entorno de intimidación que compromete la labor de servidores públicos y organizaciones humanitarias.
5. La disminución del flujo de personas hacia el norte no implicó un debilitamiento de la estructura armada del EGC, sino un reajuste en sus mecanismos de financiación, lo cual ha evidenciado su capacidad de adaptación económica y la continuidad de su dominio sobre el territorio.

INFORME DE SEGUIMIENTO

6. El poder del EGC no se limita a lo económico o territorial, sino que se sostiene también en el control simbólico y social sobre las comunidades locales. A través de la intimidación, la vigilancia y la imposición de normas, la organización conserva su autoridad y reproduce relaciones de dependencia, configurando un riesgo estructural para los derechos y libertades de la población civil.

A partir del análisis hecho en este informe de seguimiento, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones en materia de desempeño institucional:

7. En materia de disuasión de riesgo, en términos generales, la respuesta estatal no ha resultado satisfactoria. A saber:
 - i. La fuerza pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por el grupo armado ilegal y no ha resultado exitosa disputando su control territorial ni las actividades criminales de las redes de tráfico de migrantes. En consecuencia, pese a los esfuerzos de disuasión, las comunidades locales continúan bajo el yugo del actor armado ilegal y la población migrante irregular continúa sufriendo riesgos como el tráfico de migrantes, el reclutamiento forzado o constreñimiento, la trata de personas, violencias basadas en género, entre otras amenazas y victimizaciones.
 - ii. La fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana, sobre todo en las zonas costeras y marítimas de tránsito irregular que las redes de tráfico de migrantes utilizan para los desplazamientos. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo favorece el accionar delictivo de los actores armados y criminales que se lucran de la explotación de la migración irregular. De igual manera, la ausencia de capacidades de fuerza pública dificulta la garantía de derechos para la población en movilidad humana.
 - iii. Los operativos y acciones de la Armada Nacional han generado tensiones con las comunidades locales del municipio de Acandí. En algunos casos, los consejos comunitarios declaran haber sido hostigados e intimidados por miembros de fuerza pública y denuncian incluso un presunto ataque con arma de fuego dirigido a una lancha tripulada por civiles, entre ellos varios líderes sociales.
8. Los resultados en la gestión investigativa y la persecución judicial de los actores ilegales no han resultado pertinentes ni oportunos. La Fiscalía General de la Nación continúa presentando vacíos en su cobertura territorial y en el alcance de sus investigaciones. Asimismo, los esfuerzos judiciales no han logrado desarticular efectivamente las redes de tráfico de migrantes y persisten las dificultades en el desmantelamiento de la estructura económico-criminal del EGC en el Golfo de Urabá y el departamento del Chocó.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Por otro lado, debido a la tipificación del delito de tráfico de migrantes, las comunidades locales le expusieron a la Defensoría del Pueblo su temor a la persecución judicial de población civil. En su criterio, sin una operacionalización conceptual que restrinja la hermenéutica del delito de tráfico de migrantes como hecho punible, se abre la posibilidad de que muchas actividades cotidianas puedan ser tipificadas y judicializadas como delitos.

9. En materia de niñez no acompañada, el desarrollo de la *“Hoja de ruta interinstitucional para la protección y atención a niñas, niños y adolescentes afectados por el tráfico de migrantes”*, por parte de Migración Colombia y el ICBF, refleja un compromiso por parte de la institucionalidad colombiana con la protección de los derechos de la niñez y el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia. No obstante, los desafíos institucionales relacionados con el fenómeno de la niñez no acompañada todavía amenazan los derechos de los niños y las niñas migrantes. Los protocolos de actuación aún presentan fallas recurrentes en su operatividad y muchas veces no son cumplidos a cabalidad por las entidades responsables de su implementación.
10. El reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en el Urabá-Darién. Esto resulta preocupante, teniendo en cuenta que para 2025 el Ministerio Público local afirmó que la amenaza de reclutamiento sigue presente en todos los municipios advertidos en la Alerta Temprana No. 014 de 2023, tanto para población local como para NNA en migración irregular.
11. En relación con el componente AICMA, las acciones de monitoreo de la Defensoría del Pueblo controvierten la veracidad de la declaración hecha por la Consejería Comisionada de Paz de territorios como Acandí y Unguía como “libres de minas”. Un accidente por mina antipersonal ocurrido en Unguía en septiembre de 2025 pone en tela de juicio las verificaciones que desarrolla la Consejería acerca de los territorios sin presencia de MAP y resalta la necesidad de reactivar la ejecución de acciones preventivas en la zona fronteriza con Panamá.

Por tal razón, la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas [ERM], así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes de los municipios advertidos en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado Colombiano en el año 2000.

12. El reforzamiento de las capacidades institucionales de Migración Colombia que solicitó la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana tiene avances de cumplimiento significativos, a pesar de que todavía existen oportunidades de mejora que deben seguir implementándose. Por un lado, el

INFORME DE SEGUIMIENTO

capital humano de la entidad ha sido fortalecido en cuatro de los cinco municipios advertidos en la alerta. Por el otro, la Defensoría del Pueblo pudo verificar avances concretos en la mejora de condiciones de infraestructura en Necoclí, aunque todavía se requiere de inversión en tecnología biométrica para la mayoría de las oficinas con cobertura en la frontera colombo-panameña.

En cuanto a la necesidad de llevar un registro oficial desagregado de los migrantes que transitan por las zonas fronterizas de Colombia y Panamá, Migración Colombia reporta avances en la centralización de información cuantitativa sobre la migración irregular del Darién, pero todavía no ha construido una base de datos abierta con la diversidad de variables necesarias para desarrollar análisis técnicos o para orientar cambios/reformulaciones en la política pública migratoria.

13. En cuanto a la superación de vulnerabilidades en el derecho a la salud, las entidades recomendadas, en cabeza del Ministerio de Salud, no concertaron un plan o una estrategia de vacunación de amplia difusión que permitiera a la población migrante transitar la selva del Darién protegida de enfermedades tropicales prevenibles. Por el contrario, en vez de activar su gestión institucional durante los picos de la migración irregular entre 2022 y 2024, las autoridades colombianas delegaron la salud preventiva de los migrantes a los buenos oficios de los organismos humanitarios de cooperación internacional.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo determina un balance general de la respuesta institucional a la alerta temprana en los siguientes términos:

Primero, el despliegue institucional para dar respuesta a los riesgos advertidos en la alerta temprana, a pesar de esfuerzos puntuales, denotó vacíos de oportunidad y coordinación para mitigar las amenazas identificadas por el Sistema de Alertas Tempranas para los municipios de Juradó, Unguía, Acandí, Tubo y Necoclí.

Segundo, el grueso de las acciones ejecutadas para cumplir con las recomendaciones, sobre todo en los ejes temáticos de disuasión de las amenazas e investigación y acceso a la justicia, resultó poco pertinente y evidenció falencias estructurales que revelan la necesidad de reformular estrategias en la política de seguridad y defensa y en la política criminal en la frontera colombo-panameña.

Como conclusión, la gestión institucional no logró mitigar el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 014 de 2023. Por un lado, el accionar de prevención del Estado no resultó suficiente para contener las amenazas asociadas al control ilegal de los flujos migratorios en la región del Urabá-Darién. Por el otro, la gestión del riesgo evidenció debilidades en atender a tiempo, articuladamente y con efectividad los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo.



4. Recomendaciones



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exige desarrollar las acciones que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en AT No. 14-23. En caso de que se falte a ellas, se insta a que se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

A. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No.1

Tipo de Acción Recomendada:

Disuasión del contexto de amenaza

Entidad Principal Concernida:

Ministerio de Defensa

Entidades Asociadas:

Armada Nacional

Recomendación:

A la Armada Nacional, aumentar los operativos de registro y control en altamar y en las zonas costeras estratégicas de los municipios de Juradó, Turbo, Necoclí, Acandí y Unguía, con el fin de neutralizar el accionar de las redes de tráfico de migrantes y garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de la población civil.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten las Directivas No. 016 de 2006 y 007 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas que habitan estos territorios.

Asimismo, la Armada Nacional debe implementar una estrategia para recuperar la confianza de la población civil en los municipios fronterizos con Panamá. Esta estrategia debe adoptar un enfoque de acción sin daño y por ningún motivo puede generar más riesgos para las comunidades de los municipios.

Focalización territorial:


Todo el territorio identificado en riesgo.

Focalización poblacional:

Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

Tiempo estimado de Implementación:

Desde el momento de emisión hasta un (1) mes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Vigente desde: 14/10/2025

B. Investigación y acceso a la justicia

RECOMENDACIÓN No.2

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>A la Fiscalía General de la Nación, priorizar, dentro de la estrategia investigativa implementada para los municipios fronterizos con Panamá: 1) la persecución de redes criminales de tráfico de migrantes y sus vínculos con entramados de poder institucional y/o con redes transcontinentales de tráfico; 2) canales de denuncia bajo un enfoque de acción sin daño; 3) el desarrollo de capacidades de inteligencia, monitoreo e intervención sobre las fuentes de financiación del autodenominado EGC y las redes de tráfico de migrantes que estén relacionadas con los flujos migratorios mixtos del Darién.</p> <p>La estrategia de investigación debe adoptar un enfoque de cooperación y corresponsabilidad internacional con países vecinos —y de otros continentes— en materia de intercambio de información, judicialización, control de flujos y transacciones ilícitas y desmantelamiento de redes transnacionales de criminalidad organizada.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

C. Prevención y Protección

RECOMENDACIÓN No.3

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto de Bienestar Familiar (ICBF)
Entidades Asociadas:	Migración Colombia, Alcaldías y Personerías de los municipios advertidos en la alerta binacional
Recomendación:	<p>Al ICBF, diseñar un procedimiento de seguimiento a la implementación de las rutas de identificación y atención para la niñez migrante no acompañada que transita por el Urabá-Darién. A partir del seguimiento se debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Hacer un balance sobre la operatividad funcional y efectividad de las rutas actuales. ii. Evaluar estrategias de mejora continua para el fortalecimiento de los dispositivos de identificación y atención de niñez no acompañada. iii. Reformular, si así lo exigen los resultados del balance, los protocolos y procedimientos de respuesta a los casos identificados. iv. Institucionalizar la asignación de responsabilidades y las fuentes de financiación para la atención de NNA no acompañados que transiten por el territorio nacional. <p>Adicionalmente, se requiere de un proceso de pedagogía, socialización y capacitación a Migración Colombia, Alcaldías, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y Personerías Municipales acerca de las rutas de atención vigentes, con el propósito de interiorizar y estandarizar los procedimientos de identificación y atención en todos los puestos de control migratorio y municipios de tránsito. El procedimiento de seguimiento debe resultar en un informe técnico con trazabilidad y evidencias concretas.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niñez no acompañada.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta nueve (9) meses.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.4

Tipo de Acción Recomendada: Prevención y protección

Entidad Principal Concernida: Ministerio de Educación Nacional

Entidades Asociadas: N/A

Recomendación:

Al Ministerio de Educación, implementar una estrategia de emergencia para la reincorporación o reintegro al sistema educativo de todos los NNA que por motivo de la burbuja económica producida por el auge migratorio irregular en 2023 y 2024 hicieron parte de la ola generalizada de deserción escolar en los municipios advertidos en la Alerta Temprana binacional (énfasis en Acandí y Necoclí).

La estrategia debe concebirse como una medida con necesidad de implementación inmediata debido a que la deserción escolar representa una vulnerabilidad que expone a los NNA del Urabá-Darién a la vinculación o reclutamiento forzado por parte de actores armados organizados y redes criminales.

Focalización territorial: Todo el territorio identificado en riesgo.

Focalización poblacional: NNA

Tiempo estimado de Implementación: Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.5

Tipo de Acción Recomendada: Prevención y protección

Entidad Principal Concernida: Migración Colombia

Entidades Asociadas: N/A

Recomendación:

A Migración Colombia, equipar con tecnología biométrica todos los Puestos de control migratorio o Centros Facilitadores de Servicios Migratorios del Urabá-Darién.

Continuar, de igual manera, con el fortalecimiento, incremento y la capacitación de su personal disponible en los municipios advertidos. Para esto, se recomienda desarrollar capacitaciones para sus funcionarios en: 1) servicio y atención digna y humanitaria al ciudadano; 2) protocolos de identificación y atención de niñez no acompañada; 3) identificación de tráfico de migrantes; 4) identificación de trata de personas; 5) violencias basadas en género.

Asimismo, incorporar a su tablero de visualización interactiva de datos [software Tableau], y a sus sistemas de información, variables cuantificables como el país de destino de la población migrante y su vocación de permanencia en Colombia, entre otros que se consideren pertinentes, al igual que categorías de naturaleza cualitativa, entre ellas si los migrantes sufrieron victimizaciones, abusos o robos durante el trayecto. Se recomienda también que al momento de ingreso al país se haga un registro de la valoración del estado de salud física y mental de los migrantes que transitan el Urabá-Darién. Para esto se pueden generar convenios o acuerdos con organizaciones internacionales o nacionales especializadas.

Para la inclusión de estas variables, se requiere primero el levantamiento de información primaria en los puestos de control migratorio. Eso puede requerir cambios en las metodologías y los formatos actuales. El objetivo está en construir y alimentar una base de datos con la diversidad de variables necesarias que permita desarrollar análisis técnicos que hagan posible orientar cambios y/o reformulaciones en la política pública migratoria.

Focalización territorial: Todo el territorio identificado en riesgo.

Focalización poblacional: Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

Tiempo estimado de Implementación: Desde el momento de emisión hasta seis (6) meses.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.6

Tipo de Acción Recomendada: Prevención y protección

Entidad Principal Concernida: Consejería Comisionada de Paz

Entidades Asociadas: N/A

Recomendación:

A la Consejería Comisionada de Paz, de manera previa a la conformación e implementación de Zonas de Ubicación Temporal (ZUT) en los municipios advertidos en este Informe de Seguimiento, coordinar y concertar con las autoridades territoriales, étnicas y comunitarias, un plan de prevención, protección y seguimiento que contemple como mínimo:

- i.** La delimitación precisa, pública y verificable de las zonas y sus áreas de influencia.
- ii.** Medidas dirigidas a garantizar que su implementación no genere restricciones a la movilidad, al abastecimiento, a la participación o al ejercicio de liderazgos sociales y comunitarios.
- iii.** Mecanismos independientes y permanentes de monitoreo, verificación y recepción de quejas.
- iv.** Medidas reforzadas de protección individual y colectiva para autoridades étnicas, líderes sociales, organizaciones humanitarias y comunidades potencialmente afectadas.
- v.** Articulación permanente con el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo para la valoración continua de riesgos y la adopción inmediata de medidas correctivas.

Focalización territorial: Municipio de Unguía y cualquier otro en que se contemple instalar una ZUT.

Focalización poblacional: Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.


Tiempo estimado de Implementación: Desde el momento de emisión hasta un (1) mes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

D. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

RECOMENDACIÓN No.7

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Ampliar la oferta del sector agricultura, específicamente en procesos de extensión agropecuaria, proyectos productivos, acceso a créditos, subsidios, incentivos, fondos de fomento agropecuario y cualquier otra estrategia para el desarrollo territorial en los municipios advertidos en la Alerta Temprana binacional, con el propósito de prevenir y romper el circuito de dependencia económica entre la fuerza de trabajo local y las economías ilícitas promovidas por el actor armado organizado y las redes de tráfico de migrantes.</p> <p>Para lo anterior, resulta esencial que las estrategias y la oferta del sector agricultura para el desarrollo de los municipios advertidos responda a la vocación del territorio, a las necesidades reales de la población y a los intereses tanto del mercado laboral como de la población.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta nueve [9] meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

E. Gestiones preventivas del Ministerio Público

RECOMENDACIÓN No.8

Tipo de Acción Recomendada:	Gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que la presente valoración de la Defensoría del Pueblo expone que el riesgo persiste y se produjo un cumplimiento bajo de las recomendaciones, determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta nueve (9) meses.

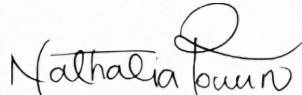
En virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos de la población civil.

La Defensoría del Pueblo reitera a las entidades del Estado la necesidad de no desatender las amenazas, riesgos y condiciones de vulnerabilidad advertidas en la Alerta Temprana No. 014-23, las cuales continúan presentes, aunque bajo dinámicas cambiantes y reconfiguradas. Este informe de seguimiento incorpora nuevas recomendaciones orientadas a fortalecer la respuesta institucional frente a la evolución del escenario de riesgo descrito. En consecuencia, en adelante, el seguimiento se enfocará en la valoración del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.
Archivado en: Alerta Temprana No. 014-23 para Necoclí y Turbo (Antioquia) y Juradó, Unguía y Acandí (Chocó), alerta temprana binacional Colombia-Panamá.



Anexos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO 1.

Recomendaciones de la alerta temprana dirigidas al estado colombiano

- Recomendación No. 1.** Al Ministerio del Interior como entidad que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes, esta Alerta Temprana, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección con enfoque diferencial y de acción sin daño para las poblaciones en riesgo de los municipios de Juradó, Acandí, Unguía, Turbo y Necoclí del Departamento del Chocó y Antioquia. Asimismo, en coordinación con dichas alcaldías, así como con las gobernaciones departamentales del Chocó y Antioquia y demás entidades del orden nacional con competencias dentro de la mitigación/disuasión del riesgo advertido en la presente Alerta Temprana, remitir a la Defensoría del Pueblo en el término de (3) meses siguientes a la emisión de la presente Alerta, un documento que contenga la relación de medidas que se implementarán de manera focalizada y coordinada.

Este documento deberá responder a las estrategias definidas en el marco de la Instancia territorial para la reacción rápida o la que haga sus veces, así como en el marco de la sesión CIPRAT realizada dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la Alerta, en consonancia con las funciones atribuidas a estas instancias, en el marco de lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 2124 de 2017. Igualmente, para que desde esa entidad se orienten y coordinen todas las medidas adicionales que, en el marco de los deberes estatales de respeto y garantía de los DD. HH y de la respuesta rápida, se consideren necesarias para la superación del escenario de riesgo advertido.

- Recomendación No. 2.** Al Ministerio de Defensa Nacional, a la Policía Nacional y a los organismos de seguridad y de protección del Estado, entre ellos la Unidad Nacional de Protección, adoptar medidas para prevenir atentados contra la vida, seguridad, la integridad y la libertad personal de líderes políticos, sociales y comunitarios, sus colectivos y organizaciones, de las personas defensoras de derechos humanos y de la población migrante en tránsito por el territorio de los municipios objeto de esta Alerta Temprana, con el fin de prevenir las acciones de violencia, particularmente las relacionadas con homicidios, amenazas, extorsiones, trata de personas, prostitución y desplazamiento forzado, de manera que se garantice la salvaguarda de sus derechos Humanos.
- Recomendación No. 3.** A las Fuerzas Militares, en conjunto con la Policía Nacional y la Armada Nacional, adoptar, en cumplimiento de su función constitucional y legal, todas las medidas necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en la región del Urabá-Darién, de tal manera que se garanticen condiciones de tránsito dignas para la población migrante en constante movilidad y para la población local receptora de flujos migratorios. Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten las Directivas No. 016 de 2006 y 007 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice la

INFORME DE SEGUIMIENTO

protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas que habitan estos territorios.

- **Recomendación No. 4.** A la Armada Nacional, implementar y fortalecer operativos de registro y control de la Fuerza Pública en las zonas rurales y en las zonas costeras de los municipios de Juradó, Turbo, Necoclí, Acandí y Unguía, puntos del territorio estratégicos para la movilidad de los actores armados, con el fin de neutralizar su accionar y garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de sus habitantes. Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten las Directivas No. 016 de 2006 y 007 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas que habitan estos territorios.
- **Recomendación No. 5.** Al Ministerio del Interior, a la Gobernación de Antioquia y a la Gobernación del Chocó, definir y aplicar un protocolo de protección para las comunidades y pueblos étnicos, como también las comunidades rurales identificadas en la presente Alerta, que permita el análisis de información, la toma de decisiones y la implementación de medidas de emergencia respecto a los factores de riesgo que puedan constituir amenazas de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad en contra de las comunidades y sus organizaciones. Adoptar, dentro de este protocolo, medidas orientadas a mitigar los factores de riesgo relacionados con la migración irregular en los territorios advertidos.
- **Recomendación No. 6.** A las Gobernaciones de Antioquia y Chocó, en coordinación con las Alcaldías municipales de Juradó, Acandí, Unguía, Turbo y Necoclí, diseñar un plan articulado entre administraciones municipales y departamentales para la atención y acompañamiento humanitario de los migrantes de diversas nacionalidades que transitan sus territorios. Incluir, dentro de este plan, las asignaciones presupuestales necesarias para garantizar la atención humanitaria inmediata y la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas migrantes en tránsito. De considerarse necesaria la concurrencia de la Nación, elevar las consultas y/o solicitudes que procedan con Migración Colombia, entidad a la que se le solicita mantener canales de diálogo activos con los gobiernos territoriales y su aprestamiento para gestionar las fuentes de recursos que se requieran para fortalecer las capacidades de estos en la atención de los flujos migratorios de que trata la presente Alerta.
- **Recomendación No. 7.** A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por medio de su dirección Descontamina Colombia, y en coordinación con la Alcaldía Municipal de Acandí y la Gobernación del Chocó, priorizar la implementación y fortalecimiento de Programas de Educación en Riesgo de Minas Antipersonal [ERM] en el municipio de Acandí, ante los recientes hallazgos de MAP/MUSE en territorios rurales. Es importante que dichas acciones se

INFORME DE SEGUIMIENTO

implementen con servidores/as públicos y las comunidades étnicas de zonas rurales y rurales dispersas, con el fin de poder reducir accidentes tanto para comunidades receptoras como para población migrante en tránsito. Adicionalmente, continuar avanzando con las labores relacionadas con el desminado humanitario y reevaluar las zonas del municipio de Acandí que requieren de desminado ante los recientes hallazgos. Adelantar labores de identificación y señalización de los territorios que presentan contaminación por MAP/MUSE/AEI como lo dispone el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000, así: “Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas” [art. 5].

- **Recomendación No. 8.** A la Gobernación de Antioquia y a la Gobernación del Chocó, y también a las Alcaldías municipales de Juradó, Acandí, Unguía, Turbo y Necoclí, incorporar lo dispuesto en la presente Alerta Temprana como un acápite especial de sus planes de Prevención y Contingencia, con las asignaciones presupuestales que correspondan y de conformidad con las recomendaciones formuladas en el presente instrumento en materia de prevención y protección. Articular este trabajo con las Personerías de cada municipio para seguir las recomendaciones entregadas por ellas.
- **Recomendación No. 9.** A Migración Colombia, incrementar la cobertura, infraestructura y el número de sus funcionarios en el departamento de Antioquia y, principalmente, en el departamento del Chocó, para poder hacer frente de manera óptima y eficaz a las crisis presentadas en los territorios debido a las migraciones irregulares.
- **Recomendación No. 10.** A Migración Colombia, asimismo, crear y llevar un detallado registro oficial de los migrantes que transitan por las zonas fronterizas de Colombia y Panamá. Adicionalmente, en cumplimiento del Decreto 4062 de 2011, ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en los términos establecidos en la ley [art.4].
- **Recomendación No. 11.** Al Ministerio de Salud, en coordinación con las Secretarías de Salud de Juradó, Acandí, Unguía, Turbo y Necoclí, crear un plan de vacunación a la población migrante en contra de las posibles enfermedades que estos puedan adquirir durante su paso por la selva del Darién, con el fin de brindarles esta atención médica a quienes la necesitan, y de mitigar las consecuencias de Salud Pública que se puedan presentar en las comunidades receptoras y las Estaciones de Recepción de Migrantes en Panamá.

INFORME DE SEGUIMIENTO

- **Recomendación No. 12.** Al ICBF, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y las Secretarías de Educación de las Gobernaciones de Antioquia y el Chocó, realizar acciones en prevención urgente, para reducir los riesgos advertidos y la vulnerabilidad de los menores de edad frente a las amenazas de reclutamiento, utilización y violencia sexual; así mismo, dotar a las administraciones municipales de las herramientas y lineamientos técnicos para activar y volver operativos los Equipos de Acción Inmediata (EAI) y las Rutas de prevención en protección frente a amenazas concretas, identificadas en la presente Alerta Temprana.
- **Recomendación No. 13.** Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a Migración Colombia, formular un plan o estrategia específica para la identificación y acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes que ingresan a Colombia por los municipios focalizados en la presente alerta temprana y que hacen su tránsito en la región del Urabá-Darién sin acompañamiento y/o sin su núcleo familiar. Disponer dentro de dicho plan medidas orientadas a promover la reunificación familiar en caso de que sea viable.
- **Recomendación No. 14.** A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), como entidad coordinadora del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), coordinar acciones interinstitucionales de atención a las comunidades indígenas y negras de que trata la presente alerta, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Dichas acciones deberían estar dirigidas a la adopción de medidas de carácter humanitario para prevenir desplazamientos forzados y atender integralmente a las comunidades desplazadas forzadamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento, en las zonas donde se despliegan rutas irregulares de migración.
- **Recomendación No. 15.** A la Fiscalía General de la Nación, realizar una gestión más activa en la investigación de graves violaciones a los Derechos Humanos en las zonas de frontera entre Colombia y Panamá en coordinación con el Ministerio Público panameño e informar de los avances en las investigaciones de rigor que se adelanten con ocasión de los homicidios, amenazas, extorsiones, tráfico de migrantes, trata de personas y desplazamientos de los que vienen siendo víctimas los y las habitantes de los territorios objeto de esta Alerta y la población migrante de diversas nacionalidades que por ellos transitan o habitan. Asimismo, es relevante afianzar y fortalecer los mecanismos de denuncia e investigación como factor capaz de disuadir la continua comisión de graves violaciones a los derechos de la población migrante.
- **Recomendación No. 16.** A la Procuraduría General de la Nación, orientar a la Procuraduría Regional de Antioquia y la Procuraduría Regional del Chocó para que se adelanten los procesos disciplinarios con prioridad frente a la responsabilidad de las autoridades en casos de omisión frente a la adopción de medidas de protección y prevención, en relación con la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co